**BOGOTÁ, NOVIEMBRE DE 2026**

# ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. 300-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratos del CENAC (Central Especializada Administrativa y Contable de Ingenieros), Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13.

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Revisada la contratación de la unidad en vigencias anteriores, se encantararon adquisiciones de con las mimas o similares, al objeto del presente proceso.

- PUBLIC SAFETY BOMB SUIT STANDARD, NIJ STANDARD-0117.01.2016
- SELECCION ABREVIADA NO. 405 DE 2012 MDN-EJC-JEING, ADQUISICION DE DOTACION GRUPO MARTE Y KIT DE EXPLOSIVISTAS. 2012
- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 200-SAMC-CENACINGENIEROS-2023, ADQUISICION DE TRAJES EXPLOSIVOS EOD-2023
- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SIN MANIFESTACION DE INTERESES No. 241-SAMC-CENACINGENIEROS-2024, ADQUISICION DE TRAJES EXPLOSIVOS EOD.2024
- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2024, ADQUISICION DE MATERIAL TECNICO DE PROTECCION EOD.2024

### 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, no se pudo evidenciar contratos de similar o igual objeto.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro Nacional Contra AEI y Minas en cumplimiento de su misión, requiere de Sistema de Protección Antifragmentación para Operaciones EOD de acuerdo especificación técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634, para el personal integrante de los equipos antiexplosivos que brindan protección y movilidad a las diferentes unidades que conforman el Ejército Nacional para el desarrollo de las diferentes operaciones en cumplimiento de la misión constitucional, aunado al personal que desarrolla las diferentes operaciones ya que no están exceptos de sufrir algún tipo de atentado terrorista; además es necesario dar cumplimiento a la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).

**CENAC ING**

La central administrativa y contable especializada de ingenieros en cumplimiento de su misión, concentra las funciones administrativas de las unidades centralizadas a través de ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

El Centro Nacional Contra los Artefactos Explosivos Improvisados y Minas, direcciona las estrategias, planes y acciones de inteligencia, doctrina, innovación, entrenamiento y desminado para ganar la guerra de minas, reduciendo la afectación en la Fuerza Pública y la población civil, neutralizando el empleo de explosivos por los grupos armados organizados (GAO), sus reductos y/o bandas delincuenciales generadoras de acciones criminales, con el apoyo y coordinación de entidades estatales.

### 2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Centro Nacional Contra AEI y Minas, se ve en la necesidad de adquirir Sistema de Protección Anti fragmentación para Operaciones EOD de acuerdo especificación técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634, indispensables para minimizar las posibles lesiones que puedan sufrir los integrantes de los diferentes grupos antiexplosivos, que realiza procedimientos de detección, ubicación, neutralización, desactivación y destrucción de artefactos explosivos (MAP-AEI-MSE-Armas Trampa), protegiendo así contra los riesgos que se ven expuestos y pueden afectar su integridad física a diario en el cumplimiento de su misión y funciones.

En la actualidad las diferentes tipos de amenazas que enfrentan la nación (grupos armados organizados GAO, Grupos Delincuenciales Organizados -GDO, Delincuencia Organizada Trasnacional - DOT y las de Naturaleza Cibernética - ANC) como actores principales y que poseen un sistema y red establecida para implementar acciones de desestabilización de la gobernabilidad haciendo uso de artefactos explosivos (AE) para salvaguardar sus fuentes de financiación ilícita (explotación ilegal de recursos naturales, narcotráfico, extorción, etc.), corredores de movilidad , áreas bases y de influencia, cuya finalidad es enfrentar el accionar del Estado que se ejerce a través de su Fuerza Pública , para

proteger la población civil, el marco legal vigente y evitar su masificación Internacional. es importante resaltar que a fecha el número de las víctimas militares por efecto de los artefactos explosivos es de 8.275 hombres, adicionalmente a la fecha se han neutralizado 296.347 artefactos explosivos

En el año 2018 se inscribió ante del Departamento Nacional de Planeación (DNP) el proyecto MARTE "Fortalecimiento de los Grupos Antiexplosivos del Ejército Nacional según código BPIN 2018011000220, que contemplaba la dotación de todo el personal del Ejército Nacional que estaba comprometido en primera línea con este tipo de elementos, ya que se proyectó adquirir 28 unidades, dando prioridad en la dotación del personal del área de capacidad de intervención de artefactos explosivos de acuerdo al flujo de caja recibido en el proyecto; logrando así, desde 2020 a 2022 adquirir 02 Trajes EOD-10 según contratos realizados por el CENAC de INGENIEROS, este material cuenta con una vida útil de 05 años; a la fecha existen 01 Batallón EOD, 09 Grupos Marte, 06 GCOEX, 24 EXDE DELTA y 938 Equipos EXDE, desarrollando procedimientos tanto de previsión, prevención y protección contra AE, que requieren este equipo de protección personal.

Por lo anterior es necesario dotar al personal de equipos antiexplosivos con estos equipos, para ser utilizados en las diferentes actividades operacionales y de instrucción; contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Adicionalmente, establece el artículo el artículo 217 menciona que “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (…)”.

## 2.3. VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

## RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** Trajes antiexplosivos EOD de acuerdo especificación técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634
**No. SERIE: NO APLICA**
**PLACA MILITAR: NO APLICA**
**PLACA CIVIL: NO APLICA**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA**
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA**
**CENTRO DE COSTOS: NO APLICA**

| RUBRO | NOMBRE |
|---|---|
| A-02-01-01-004-006-09 | OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS |

| | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CODIGO MATERIAL SAP | CODIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4693998 | Sistema de Protección Antifragmentación para Operaciones EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634 | UNIDAD | 7 | 28 | 46151608 | 83159000 | OMITIDO |

## 2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la Demanda; c) Análisis de la Oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector, así:

> *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

### 2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (del 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación del **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).**. En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra,

la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

ARTÍCULO 41. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de Los Acuerdos Marco de

Precios constituyen un mecanismo de agregación de demanda que permite a las Entidades Estatales obtener ventajas económicas mediante la generación de economías de escala, el incremento del poder de negociación del Estado y el aprovechamiento de costos y conocimientos compartidos entre las diferentes entidades públicas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, durante la etapa de planeación contractual, debe verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que permitan satisfacer la necesidad identificada.

En desarrollo de dicha verificación, se realizó la consulta en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de identificar instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes que contemplaran los bienes requeridos por la Entidad, teniendo en cuenta sus características técnicas, funcionales y su destinación específica.

Como resultado de la consulta efectuada, se evidenció que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios ni un instrumento de agregación de demanda vigente cuyo catálogo permitiera satisfacer integralmente la necesidad relacionada con la **ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. ET-JEMPP-CEDE10-0634**.

En consecuencia, al no identificarse un instrumento de agregación de demanda o Acuerdo Marco de Precios aplicable que permita atender la necesidad contractual en las condiciones técnicas y funcionales requeridas, la Entidad continuará con la estructuración del proceso de contratación mediante la modalidad de selección que corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

**OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA**

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública, al eliminar costos de intermediación, haciendo más ágiles y simples los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda espec%C3%ADfica, no pudo identificar que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

### 2.4.2. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO




El Ejército Nacional, en cumplimiento de su misión constitucional y en el marco del desarrollo de Operaciones Terrestres Unificadas (OTU), enfrenta de manera permanente la amenaza de los artefactos explosivos improvisados (AEI) y de las municiones sin explotar (MUSE) empleados por grupos armados organizados y actores no estatales. Estas amenazas representan un riesgo directo para la vida e integridad del personal militar que desarrolla operaciones en el territorio nacional.

Los Grupos de Manejo de Artefactos Explosivos (MARTE) y las unidades de disposición de artefactos explosivos (EOD) del Ejército Nacional cumplen una función crítica en la detección, aproximación, neutralización y disposición final de estos artefactos, exponiéndose de manera directa a la amenaza durante el desarrollo de sus procedimientos. La aproximación al artefacto se realiza de forma manual, lo que hace del traje de protección la última barrera entre el operador y los efectos de una eventual detonación.

En este contexto, el Sistema de Protección Anti fragmentación para Operaciones EOD constituye un elemento esencial para la protección de la fuerza, al mitigar los efectos de fragmentación, sobrepresión, impacto y llama derivados de una detonación. Su empleo por parte del personal técnico fortalece la capacidad de protección y contribuye directamente a la reducción del riesgo en escenarios operacionales reales, preservando la vida del operador y la continuidad de las capacidades EOD de la Institución.

Actualmente se hace necesario dotar a los Grupos MARTE del Ejército Nacional con Sistemas de Protección Anti fragmentación que cumplan las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y desempeño establecidas en la Especificación Técnica del Sistema de Protección Anti fragmentación para Operaciones EOD (ET-JEMPP-CEDE10-0634), con el fin de garantizar la protección del personal que ejecuta procedimientos a nivel nacional. La adquisición busca fortalecer esta capacidad mediante elementos certificados y de tecnología probada, que respondan a las necesidades operacionales actuales y a la evolución de la amenaza.




Desde el punto de vista técnico, el mercado relacionado con el suministro de sistemas de protección anti fragmentación para operaciones EOD (Explosive Ordnance Disposal) se encuentra conformado por fabricantes, distribuidores, representantes, comercializadores y empresas especializadas en el diseño, fabricación, importación y suministro de equipos de protección individual y colectiva destinados a la atención y manejo de artefactos explosivos, municiones y demás elementos asociados a operaciones de desactivación y disposición de artefactos explosivos.

Asimismo, hacen parte de este mercado los proveedores que cuentan con capacidad para suministrar equipos especializados de protección para personal EOD, así como aquellos que ofrecen garantía, asistencia técnica, mantenimiento, reposición de componentes y soporte posventa, de acuerdo con las características y condiciones de operación de este tipo de elementos.

El bien requerido corresponde a un Sistema de Protección Anti fragmentación para Operaciones EOD, destinado a proporcionar al personal especializado un nivel de protección adecuado frente a los riesgos asociados a la proyección de fragmentos y otros efectos derivados de incidentes relacionados con artefactos explosivos, de conformidad con las condiciones y características establecidas en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634 – SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD.

La adquisición del sistema permitirá fortalecer las capacidades de protección y seguridad del personal que desarrolla actividades EOD, contribuyendo a la reducción de los riesgos derivados de la manipulación, intervención, neutralización y disposición de artefactos explosivos, dentro de los escenarios operacionales en los que se requiera la intervención de personal especializado.

En consecuencia, el sistema ofertado deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en el estudio previo y en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634, particularmente en lo relacionado con los niveles y características de protección anti

fragmentación, materiales de fabricación, configuración y composición del sistema, protección de las diferentes partes del cuerpo, características del casco y/o elementos de protección de cabeza y cuello, protección del torso, extremidades superiores e inferiores, sistemas de cierre y ajuste, elementos de visibilidad y comunicación cuando sean requeridos, ergonomía, movilidad, peso, dimensiones, compatibilidad y demás características técnicas definidas para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, resistencia, confiabilidad y durabilidad durante su utilización en operaciones EOD.

En el mercado nacional e internacional existe oferta de sistemas y equipos especializados para la protección del personal que desarrolla operaciones relacionadas con la disposición de artefactos explosivos, provenientes de fabricantes, distribuidores, representantes y empresas especializadas en equipos EOD y elementos de protección. Esta oferta comprende diferentes soluciones y configuraciones técnicas, razón por la cual las condiciones establecidas por la Entidad deberán estar orientadas a satisfacer la necesidad institucional específica, garantizando que el sistema suministrado corresponda a las características técnicas y operacionales requeridas.

Los sistemas disponibles en el mercado para este tipo de operaciones incorporan diferentes soluciones de protección y diseño orientadas a reducir la exposición del operador a los riesgos propios de las actividades EOD. Entre sus características pueden encontrarse materiales y estructuras de protección especializados, elementos de protección integral para cabeza, cuello, torso y extremidades, sistemas de ajuste y fijación, componentes diseñados para facilitar la movilidad del usuario, elementos de ventilación y confort, así como soluciones que permiten mantener un adecuado equilibrio entre nivel de protección, peso, ergonomía y movilidad, de acuerdo con la configuración específica de cada fabricante y las condiciones de empleo.

Desde el punto de vista técnico, resulta igualmente necesario que los elementos que integran el sistema sean compatibles entre sí y respondan integralmente a la configuración requerida por la Entidad, de manera que su utilización conjunta permita obtener las condiciones de protección y funcionalidad previstas en la Especificación Técnica. Por lo anterior, la evaluación deberá efectuarse sobre el sistema ofertado en su conjunto y sobre cada uno de los componentes exigidos, verificando el cumplimiento de las características, condiciones y requisitos técnicos establecidos.

## A. Estándar de referencia y certificación

El mercado de estos elementos se rige por la norma NIJ Standard-0117.01 (Public Safety Bomb Suit Standard), publicada por el National Institute of Justice del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, que establece los requisitos mínimos de desempeño y los métodos de ensayo en seis áreas: fragmentación, integridad ante sobrepresión, impacto, llama, óptica y ergonomía. La conformidad con esta norma se acredita mediante certificación de tercera parte, emitida por un organismo de certificación de producto acreditado bajo ISO/IEC 17065, conforme a la NIJ CR-0117.00. Esta certificación garantiza no solo el cumplimiento de los ensayos, sino también la vigilancia del modelo y el control de calidad de fabricación.

## B. Estado de la innovación y desarrollo tecnológico

El mercado evidencia una evolución orientada a la reducción de peso sin sacrificio del nivel de protección, a la mejora de la ergonomía y la movilidad del operador, a la integración de sistemas electrónicos (ventilación forzada, iluminación, comunicaciones y enfriamiento activo) y a la optimización del campo

visual y de las propiedades ópticas del visor. La tendencia es hacia conjuntos modulares que permiten configurar accesorios sin alterar la configuración certificada del Sistema.

### C. Especificaciones de calidad y condiciones especiales

Como condiciones especiales relevantes para la contratación, el mercado evidencia la importancia de factores tales como la certificación vigente del modelo, la disponibilidad de soporte técnico y repuestos, la capacitación al personal usuario, la trazabilidad del desempeño protectivo y la existencia de tallas que se ajusten a la antropometría del personal. Estos factores se encuentran incorporados como requisitos en la Especificación Técnica de referencia.

De igual manera, resulta técnicamente necesario que el bien ofertado cuente con garantía, respaldo del fabricante o proveedor, asistencia técnica y disponibilidad de los componentes o elementos de reposición que resulten necesarios, con el propósito de garantizar la conservación de sus condiciones de funcionamiento y protección durante su vida útil. Lo anterior adquiere especial relevancia debido a la naturaleza especializada del sistema y a las condiciones particulares de utilización a las que estará sometido durante el desarrollo de operaciones EOD.

**Análisis Tecnico Ambiental**

Por su composición y especificaciones técnicas, el Sistema de Protección Anti fragmentación para Operaciones EOD incorpora elementos que generan aspectos ambientales a gestionar durante su ciclo de vida:

- **Baterías de litio:** El sistema incorpora baterías de litio para el funcionamiento de sus componentes (v.gr. ventilación, iluminación o comunicaciones). Al finalizar su vida útil, constituyen residuos de manejo diferenciado/peligroso. Su empaque y transporte inicial deben cumplir con las especificaciones de seguridad (ensayos UN 38.3) y la reglamentación de transporte de mercancías peligrosas (Decreto 1079 de 2015). Al culminar su periodo de servicio, su disposición final deberá realizarse mediante gestores autorizados conforme a la Resolución 851 de 2022 y demás normativa aplicable.

- **Componentes eléctricos y electrónicos:** Los circuitos, cableados y accesorios electrónicos integrados deben ser gestionados al final de su vida útil bajo la normatividad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), conforme a la Ley 1672 de 2013 y el Decreto 284 de 2018, priorizando su aprovechamiento o tratamiento con gestores autorizados.

- **Materiales textiles:** compuestos y polímeros: El sistema incorpora textiles de alta resistencia balística (para aramidas/polietileno de ultra alto peso molecular), compuestos rígidos y polímeros. Al ser retirados del servicio, constituirán residuos sólidos especiales cuyo manejo y disposición se efectuará conforme a los procedimientos ambientales institucionales del Sector Defensa.

- **Empaque y embalaje:** La entrega de los bienes genera residuos de cartón, plástico, espumas, películas protectoras y desecantes. Estos deberán ser separados y gestionados bajo los programas de aprovechamiento de la Entidad.

### 2.4.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*", a continuación, se establece el análisis del sector para **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).**
En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector COMERCIO.

## Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
## Mayo 2026ᵖ

**Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado***
**Total nacional**
**Mayo 2026ᵖ**




**Fuente:** DANE, EMC.

**Comercio al por mayor nacional**
**Variación anual margen comercial**
**Mayo (2026/2025)**

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 10,1% para el mes de mayo de 2026 en relación con mayo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 4,2 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,1 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,8 puntos porcentuales.

**Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado**
**Total nacional**
**Mayo (2026/2025)[P]**

| Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. | Mayo 2026 / mayo 2025 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Margen comercial | | Personal | |
| | Variación (%) | Contribución (p.p.) | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| **Total comercio al por mayor** | 10,1 | 10,1 | -1,0 | -1,0 |
| 462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. | 13,5 | 4,2 | -0,6 | -0,2 |
| 4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. | 6,1 | 1,8 | -1,5 | -0,4 |
| 465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado. | 10,5 | 4,1 | -0,9 | -0,4 |

**Fuente:** DANE – EMC

### 2.4.3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

**ECONÓMICO**

- **Oferta especializada:** El mercado de sistemas de protección Antifragmentación para operaciones EOD corresponde a un segmento especializado de la industria de seguridad y defensa, caracterizado por la participación de fabricantes y proveedores nacionales e internacionales que comercializan equipos de protección destinados a mitigar los efectos de fragmentación, onda explosiva y otros riesgos asociados a la manipulación y neutralización de artefactos explosivos.
- **Costos asociados a la tecnología y certificación:** El precio de los sistemas de protección EOD está determinado, entre otros factores, por los materiales empleados, el nivel de protección ofrecido, los procesos de fabricación, los ensayos de desempeño, las certificaciones aplicables, los accesorios que integran el sistema, así como los costos de importación, transporte, nacionalización y comercialización.
- **Mercado internacional:** Debido al carácter especializado de estos bienes, una parte importante de la oferta puede provenir de fabricantes extranjeros, lo que puede generar dependencia de mercados internacionales, variaciones en las tasas de cambio, costos logísticos y tiempos asociados a la importación y entrega de los equipos.
- **Calidad y vida útil:** La adquisición de sistemas certificados y fabricados bajo estándares técnicos reconocidos permite reducir los riesgos asociados a la adquisición de productos que no cumplan las condiciones mínimas de protección, contribuyendo a la eficiencia del gasto público y a la adecuada utilización de los recursos destinados a la seguridad del personal especializado.

**AMBIENTAL**

- **Materiales especializados:** La fabricación de los sistemas de protección EOD involucra materiales técnicos y especializados destinados a proporcionar protección frente a fragmentación

y otros efectos asociados a explosiones. Su producción, utilización y disposición deben observar las disposiciones ambientales que resulten aplicables.

- **Durabilidad y mantenimiento:** La adquisición de equipos nuevos, de fabricación en serie y con condiciones técnicas y de calidad verificables favorece una mayor vida útil de los elementos, disminuyendo la necesidad de reposiciones frecuentes y, consecuentemente, la generación de residuos asociados al reemplazo de equipos.
- **Manejo y disposición final:** Una vez culminada la vida útil de los componentes del sistema, su disposición deberá realizarse de acuerdo con la naturaleza de los materiales que los integran y con la normativa ambiental aplicable, especialmente cuando se trate de materiales que requieran un manejo o disposición especial.
- **Uso responsable de recursos:** La selección de equipos que cumplan las especificaciones técnicas requeridas y cuenten con condiciones adecuadas de durabilidad contribuye a la optimización de los recursos públicos y a la reducción de impactos ambientales derivados de adquisiciones y reposiciones innecesarias.

**SOCIAL**

- **Protección de la integridad del personal:** La adquisición de sistemas de protección anti fragmentación EOD tiene como finalidad contribuir a la protección de la vida e integridad física del personal que desarrolla actividades de detección, manipulación, desactivación y neutralización de artefactos explosivos, mediante el uso de elementos de protección diseñados para enfrentar los riesgos propios de estas operaciones.
- **Seguridad en las operaciones:** La disponibilidad de equipos de protección adecuados permite fortalecer las condiciones de seguridad durante el desarrollo de operaciones EOD, contribuyendo a la reducción de la exposición del personal a los efectos derivados de explosiones y fragmentación.
- **Impacto en la población:** Las operaciones EOD tienen incidencia directa en la protección de la población civil y de la Fuerza Pública, particularmente en escenarios donde existen riesgos derivados de artefactos explosivos. Contar con equipos de protección adecuados contribuye al desarrollo seguro de las actividades orientadas a la identificación, control y neutralización de dichas amenazas.
- **Fortalecimiento de las capacidades institucionales:** La adquisición de sistemas de protección EOD contribuye al fortalecimiento de las capacidades operacionales de la entidad y a la preparación del personal especializado, permitiendo disponer de medios adecuados para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- **Condiciones de seguridad y bienestar:** El suministro de equipos nuevos, originales, certificados y que cumplan las especificaciones técnicas establecidas favorece condiciones adecuadas de seguridad, confianza y bienestar para el personal que los emplea en el desarrollo de sus actividades operacionales.

### 2.4.3.2. ASOCIACIONES, AGREMIACIONES, ENTE REGULATORIO

Con el fin de identificar los actores relevantes del sector asociado al suministro de sistemas de gestión y almacenamiento de agua, se evidenció la existencia de asociaciones, gremios y entidades públicas que participan directa o indirectamente en la regulación, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la fabricación, importación, comercialización y utilización de equipos para manejo de fluidos, abastecimiento de agua, atención de emergencias y gestión del riesgo de desastres.

### Asociaciones y agremiaciones relacionadas con el sector

Entre las organizaciones que agrupan empresas vinculadas a la fabricación, comercialización y distribución de maquinaria, equipos industriales, sistemas hidráulicos y elementos para atención de emergencias se destacan:

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.
- Federación Nacional de Comerciantes Empresarios – FENALCO.
- Cámaras de Comercio del país.
- Asociaciones sectoriales relacionadas con el sector industrial, metalmecánico, hidráulico y de equipos para atención de emergencias.

Estas organizaciones promueven el fortalecimiento empresarial, la competitividad, la formalización y el desarrollo de actividades económicas relacionadas con la fabricación, importación y comercialización de los bienes requeridos por la Entidad.

### Entes reguladores y entidades relacionadas

Las principales entidades públicas relacionadas con el presente proceso son:

- Ministerio de Defensa Nacional.
- Ejército Nacional de Colombia.
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
- Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en lo relacionado con reglamentos técnicos, protección al consumidor y calidad de los productos.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en lo relacionado con la importación y comercialización de los bienes.
- Colombia Compra Eficiente, como ente rector del Sistema de Compra Pública.

Así mismo, los bienes objeto de la contratación deberán cumplir con la normatividad técnica, comercial, ambiental y de calidad aplicable en Colombia, así como con las especificaciones técnicas emitidas por el Ejército Nacional para cada uno de los elementos requeridos.

## 2.4.3.3. SECTORES ECONÓMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO

Los sectores económicos constituyen una clasificación de las actividades productivas de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que generan. Esta clasificación permite identificar los actores que participan en la cadena de producción, comercialización y distribución de los bienes requeridos por la Entidad.

De conformidad con la clasificación económica tradicional, los sectores económicos se dividen en sector primario, sector secundario y sector terciario, los cuales agrupan actividades con características similares dentro de la economía.

Para el presente proceso, cuyo objeto es "la adquisición de sistema de protección anti fragmentación para operaciones EOD de acuerdo especificación técnica (sistema de protección anti fragmentación para operaciones EOD NO. ET-JEMPP-CEDE10-0634)", se identificó que los bienes requeridos se desarrollan principalmente en los sectores secundario y terciario, así:

- **Sector Secundario o Industrial**

Las empresas pertenecientes a este sector participan en los procesos de diseño, manufactura, ensamble y control de calidad de los equipos requeridos por la Entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares de funcionamiento exigidos para operaciones de atención y prevención de desastres.

- **Sector Terciario o de Servicios y Comercio**

Corresponde a las actividades relacionadas con la comercialización, distribución, importación, representación y suministro de bienes. En este sector participan distribuidores autorizados, importadores, comercializadores especializados, empresas de suministros industriales y proveedores de equipos para gestión del riesgo, atención de emergencias y manejo de fluidos.

Este sector permite que los bienes fabricados por la industria lleguen al consumidor final, garantizando la disponibilidad de productos, soporte técnico, garantías, repuestos y servicios asociados a la operación de los equipos.

En el mercado nacional se evidencia la participación de múltiples empresas pertenecientes a estos sectores económicos, las cuales cuentan con capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar los bienes objeto de la presente contratación, garantizando la pluralidad de oferentes y condiciones de competencia que favorecen la selección objetiva.

En consecuencia, se concluye que el objeto contractual se desarrolla principalmente en los sectores secundario (industrial) y terciario (comercio y servicios), los cuales presentan una oferta suficiente de fabricantes, importadores y distribuidores especializados en sistemas de gestión y almacenamiento de agua, permitiendo atender adecuadamente las necesidades de la Entidad.

## AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son las personas naturales, jurídicas o entidades que participan en las actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios dentro de un mercado determinado. Su interacción permite el funcionamiento de los diferentes sectores económicos y contribuye a satisfacer las necesidades de las organizaciones públicas y privadas.

## CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

- **Fabricantes:** Corresponden a las empresas encargadas de la producción y ensamblaje de los bienes requeridos, tales como estanques autosoportantes, motobombas portátiles, mangueras para conducción de fluidos, válvulas, conexiones y demás accesorios que integran los sistemas de gestión y almacenamiento de agua.

- **Importadores y Distribuidores:** Son las empresas que realizan la importación, almacenamiento, representación comercial y distribución de los equipos fabricados en el exterior o en el territorio nacional, garantizando su disponibilidad en el mercado colombiano.
- **Comercializadores y Proveedores:** Corresponden a las personas naturales o jurídicas que participan en la venta y suministro de los bienes requeridos por la Entidad, ofreciendo además servicios de garantía, soporte técnico, mantenimiento y suministro de repuestos.
- **Entidad Contratante:** La entidad estatal responsable de adelantar el presente proceso contractual, identifica la necesidad institucional, estructura el proceso de selección y adquiere los bienes requeridos para el fortalecimiento de las capacidades operacionales del Ejército Nacional.
- **Usuario Final:** Se emplearán los sistemas de gestión y almacenamiento de agua para el desarrollo de actividades de prevención, mitigación, atención de emergencias, apoyo humanitario y recuperación de zonas afectadas por desastres naturales o eventos antrópicos.

### 2.4.3.4. ACTIVIDADES SECTOR

**Sector Comercio**

El comercio es una actividad que corresponde al sector económico terciario, que se caracteriza por satisfacer las necesidades de los consumidores finales, empresas o industrias, a través de productos obtenidos de la naturaleza y manufacturados por las industrias, a cambio de dinero.

Se diferencia de las actividades de los sectores primario, que se caracteriza por la explotación de las materias primas, y el secundario, que se encarga del procesamiento para el sector industrial.

**Puntos clave**

- El comercio es una actividad económica del sector terciario.
- Permite el intercambio de bienes y servicios por dinero.
- El comercio justo es un modelo comercial que promueve un cambio de paradigma sobre el sistema productivo y de consumo masivo.
- Los principios del comercio justo son: el uso sostenible de los recursos naturales, la utilización de sistemas de producción que reduzcan al máximo el impacto negativo en el ambiente y la contratación de mano de obra bajo condiciones dignas.

**ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)**

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 10,1% para el mes de mayo de 2026 en relación con mayo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 4,2 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,1 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,8 puntos porcentuales.

**Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado**
**Total nacional**
**Mayo (2026/2025)[P]**

| Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. | Mayo 2026 / Mayo 2025 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Margen comercial | | Personal | |
| | Variación (%) | Contribución (p.p.) | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| **Total comercio al por mayor** | 10,1 | 10,1 | -1,0 | -1,0 |
| 462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. | 13,5 | 4,2 | -0,6 | -0,2 |
| 4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. | 6,1 | 1,8 | -1,5 | -0,4 |
| 465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado. | 10,5 | 4,1 | -0,9 | -0,4 |

**Fuente:** DANE – EMC

## Evolución de las principales variables para el total nacional

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

**Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses**
**Total nacional**
**Mayo 2026[P]**

| Indicador | Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025 | Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025 | Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025 |
|---|---|---|---|
| Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos | 11,7 | 11,9 | 11,9 |
| Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*) | 14,7 | 14,9 | 14,7 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas ** | 8,0 | 7,7 | 8,4 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles | 14,7 | 14,9 | 14,7 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos | 10,9 | 10,2 | 10,9 |
| Total Personal ocupado | 1,6 | 1,8 | 1,7 |

**Fuente:** DANE – EMC

## Grupos de mercancías

### Ventas Reales
### Variación anual
### Mayo (2026/2025)

En mayo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**
**Total nacional**
**Mayo (2026/2025)[P]**

| Líneas de mercancías | Mayo 2026 / mayo 2025 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **11,7** | **11,7** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 40,0 | 4,0 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 64,9 | 1,4 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 13,3 | 1,1 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 14,9 | 0,9 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 22,2 | 0,8 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 148,0 | 0,7 |
| Alimentos (víveres en general) | 3,5 | 0,6 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 10,8 | 0,5 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 10,5 | 0,3 |
| Productos para el aseo del hogar | 11,7 | 0,3 |
| Bebidas no alcohólicas | 22,0 | 0,3 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 16,1 | 0,2 |
| Prendas de vestir y textiles | 5,6 | 0,2 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 6,6 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 6,7 | 0,1 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 6,8 | 0,1 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 3,4 | 0,1 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 0,2 | 0,0 |
| Combustibles para vehículos automotores | -1,7 | -0,3 |

**Fuente:** DANE - EMC.

## Comercio electrónico

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en mayo de 2026, frente al mismo mes de 2025 fue de 11,2%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 19,8%.

En el periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, la variación de las ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) fue de 9,2%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 21,5%.

En mayo de 2026 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,5% en las ventas totales de estas empresas; y en mayo de 2025 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,3%.

**Tabla 8. Principales indicadores de las ventas nominales totales y según canal de comercialización del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.)**
**Total nacional***
**Mayo (2026/2025)[P]**

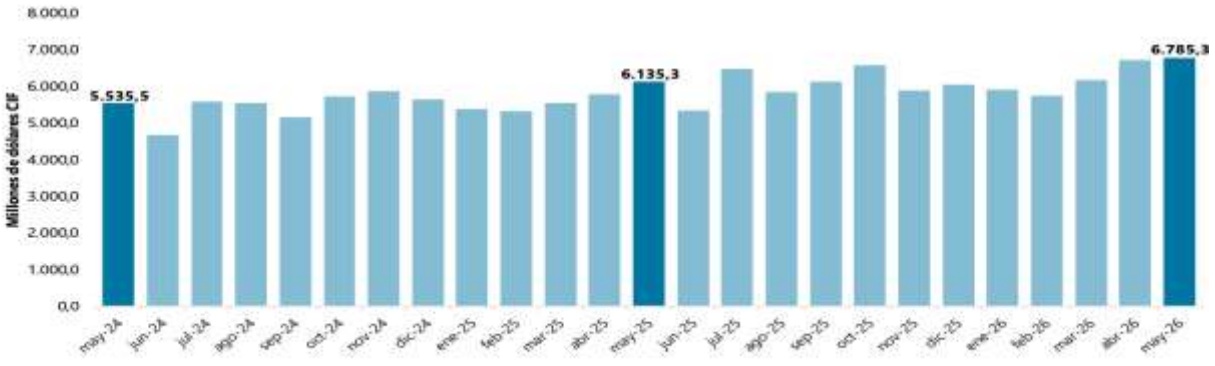
| Indicador | Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025 | Contribución (pp) | Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025 | Contribución (pp) | Participación en las ventas totales de mayo 2026 | Participación en las ventas totales de mayo 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ventas totales** | 11,2 | 11,2 | 9,2 | 9,2 | 100,0 | 100,0 |
| Ventas realizadas a través de comercio electrónico [a] | 19,8 | 0,5 | 21,5 | 0,5 | 2,5 | 2,3 |
| Ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico [b] | 11,0 | 10,7 | 8,9 | 8,7 | 97,5 | 97,7 |

**Fuente:** DANE – EMC.

## IMPORTACIONES

**Importaciones (IMPO)**
**Mayo 2026**

**Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)**
**Total Nacional**
**Mayo (2024-2026)[P]**




**Fuente:** DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

**Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**
**Mayo (2026/2025)ᵖ**

| Grupos de productos (OMC) | Mayoᵖ | | | | | Enero - Mayoᵖ | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2025 | 2026 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) | 2025 | 2026 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) |
| | Millones de dólares CIF | | | | | Millones de dólares CIF | | | | |
| **Total** | **6.135,3** | **6.785,3** | **10,6** | 10,6 | | **28.178,1** | **31.300,0** | **11,1** | 11,1 | |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas[1] | 898,2 | 922,7 | 2,7 | 0,4 | 13,6 | 4.198,2 | 4.516,5 | 7,6 | 1,1 | 14,4 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas[2] | 680,7 | 920,2 | 35,2 | 3,9 | 13,6 | 3.243,3 | 3.195,1 | -1,5 | -0,2 | 10,2 |
| Manufacturas[3] | 4.550,0 | 4.921,0 | 8,2 | 6,0 | 72,5 | 20.714,5 | 23.548,6 | 13,7 | 10,1 | 75,2 |
| Otros sectores[4] | 6,2 | 21,4 | 244,3 | 0,2 | 0,3 | 22,1 | 39,8 | 79,7 | 0,1 | 0,1 |

**Fuente:** DIAN – DANE (IMPO)

En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,6% y Otros sectores con 0,3%.

**EXPORTACIONES**

# Exportaciones (EXPO)
# Junio 2026

**Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)**
**Total Nacional**
**Junio (2024-2026)ᵖ**




**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

**Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**
**Junio (2026/2025)P**

| Grupos de productos (OMC) | Junio | | | | | Enero - Junio | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2025 | 2026 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) | 2025 | 2026 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) |
| | (Millones de dólares FOB) | | | | | (Millones de dólares FOB) | | | | |
| **Total** | **3.957,7** | **4.233,5** | **7,0** | | **100,0** | **24.389,3** | **27.844,0** | **14,2** | | **100,0** |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas [1] | 1.225,8 | 1.093,0 | -10,8 | -3,4 | 25,8 | 7.627,7 | 7.425,1 | -2,7 | -0,8 | 26,7 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas [2] | 1.541,1 | 1.804,7 | 17,1 | 6,7 | 42,6 | 9.542,9 | 11.313,4 | 18,6 | 7,3 | 40,6 |
| Manufacturas [3] | 888,1 | 909,6 | 2,4 | 0,5 | 21,5 | 5.202,0 | 5.119,9 | -1,6 | -0,3 | 18,4 |
| Otros sectores [4] | 302,6 | 426,2 | 40,8 | 3,1 | 10,1 | 2.016,7 | 3.985,6 | 97,6 | 8,1 | 14,3 |

**Fuente:** DIAN – DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%.

En junio de 2026 se exportaron 13,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 0,2% frente a junio de 2025

## SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

| Año | Salario Mínimo | Variación vs año anterior |
|---|---|---|
| **2022** | $1,000,000.00 | 10.07% |
| **2023** | $1,160,000.00 | 16.00% |
| **2024** | $1,300,000.00 | 12.07% |
| **2025** | $1,423,500.00 | 9.50% |
| **2026** | $1,750,905.00 | 23.00% |

**Fuente**: https://salariominimocolombia.info/historico

## INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos[1]. Son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

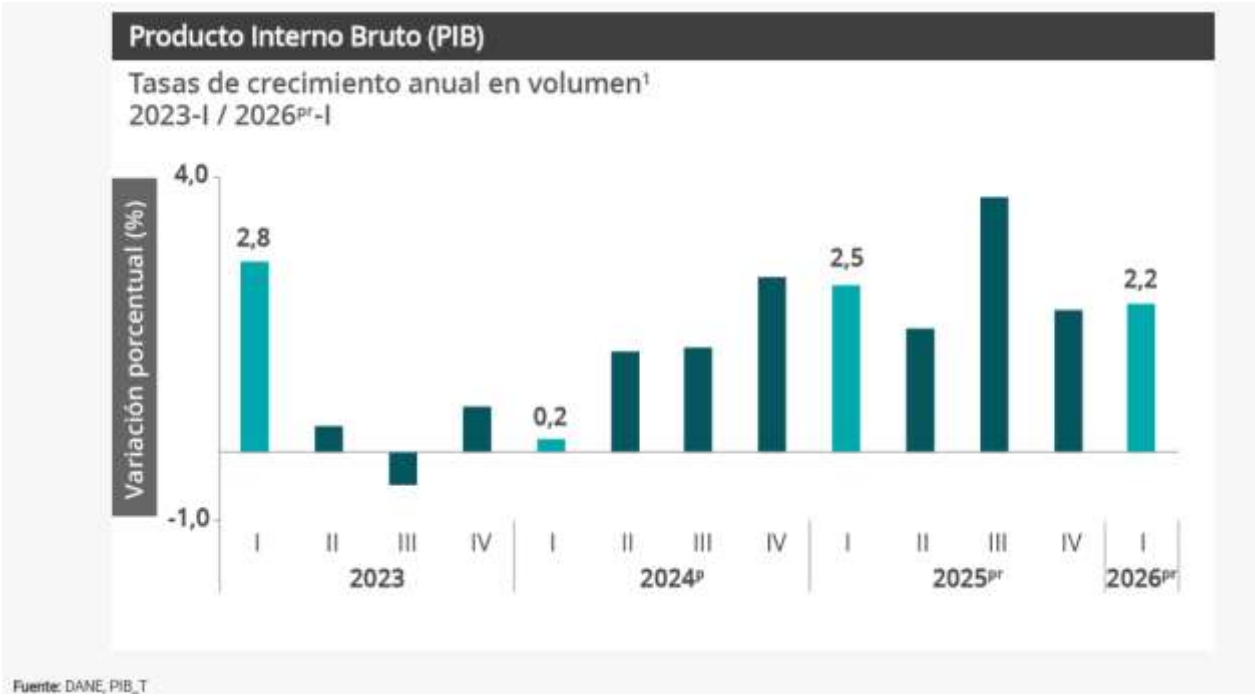
Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, siendo que, los indicadores económicos sirven para señalar el desarrollo económico que se ha llevado durante determinado tiempo, sus fortalezas y debilidades, así como los resultados que se han obtenido utilizando determinado sistema económico.




**Fuente**: Banco de la República. (2026). "Indicadores Económicos" https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

## EL PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO (PIB)

[1] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones/importaciones-historicos
[2] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones/exportaciones-historicos;




**PIB desde el enfoque de la producción:**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[pr]-I / 2025[pr]-I | 2026[pr]-I / 2025[pr]-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,5 |
| Explotación de minas y canteras | -0,1 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2,9 | 2,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 0,3 |
| Construcción | -5,4 | -4,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,9 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 2,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,2 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,7 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 3,2 | 1,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,2** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,9 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,2** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[pr]-I / 2025[pr]-I | 2026[pr]-I / 2025[pr]-IV |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 6,0 | 0,7 |
| Transporte y almacenamiento | 0,7 | 0,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | -1,8 | 0,4 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **2,9** | **0,2** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

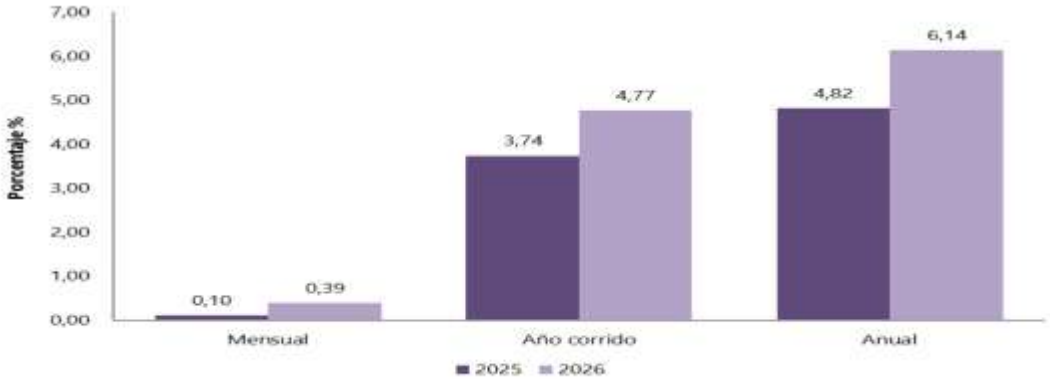
## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

### RESULTADOS MES DE JUNIO 2026-IPC

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Junio 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Junio 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles,

artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Junio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,08 | -0,01 | 0,67 | 0,13 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,01 | 0,00 | 0,52 | 0,16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,27 | 0,00 | 0,50 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,16 | 0,00 | 0,43 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,39 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,42 | 0,05 | 0,39 | 0,05 |
| TOTAL | 100,00 | 0,10 | 0,10 | 0,39 | 0,39 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,23 | 0,01 | 0,30 | 0,02 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,20 | 0,01 | 0,26 | 0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,00 | 0,00 | 0,08 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,20 | 0,03 | 0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,12 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC

- **INFLACIÓN**

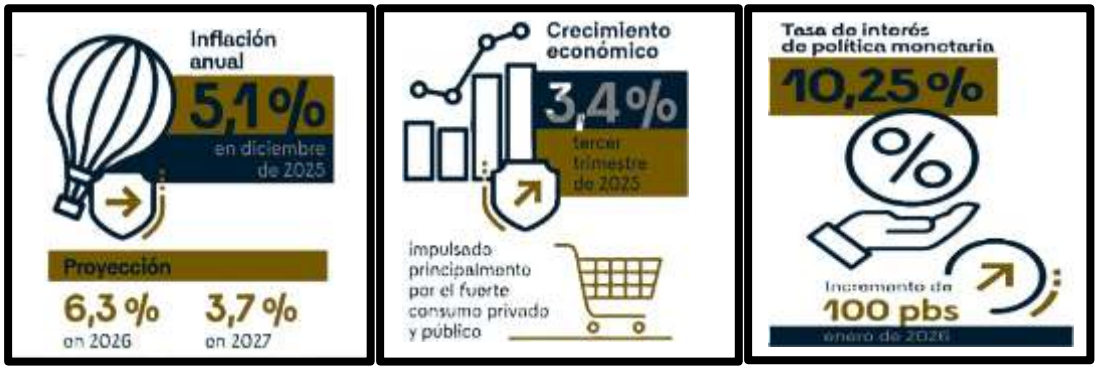
Informe de Política Monetaria-enero 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1%) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3%, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2%). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3% después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3% en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3%. Se espera que aumente al 6,3% en 2026 y se reduzca al 3,7% en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente alza.

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3% y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.




**Fuente:** https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

## TASA DE DESEMPLEO

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

## TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

**ESPACIO EN BLANCO**

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Junio (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

## POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Junio 2025 | Junio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.753** | **24.459** | **100** | **706** | |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.768 | 2.057 | 8,4 | 289 | 1,2 |
| Construcción | 1.532 | 1.678 | 6,9 | 146 | 0,6 |
| Transporte y almacenamiento | 1.722 | 1.867 | 7,6 | 145 | 0,6 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.859 | 1.969 | 8,0 | 110 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.822 | 1.906 | 7,8 | 84 | 0,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.922 | 3.005 | 12,3 | 82 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 435 | 481 | 2,0 | 47 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 367 | 386 | 1,6 | 20 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 306 | 303 | 1,2 | -3 | -0,0 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.131 | 4.109 | 16,8 | -23 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 782 | 755 | 3,1 | -27 | -0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.321 | 3.281 | 13,4 | -40 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.785 | 2.661 | 10,9 | -125 | -0,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las

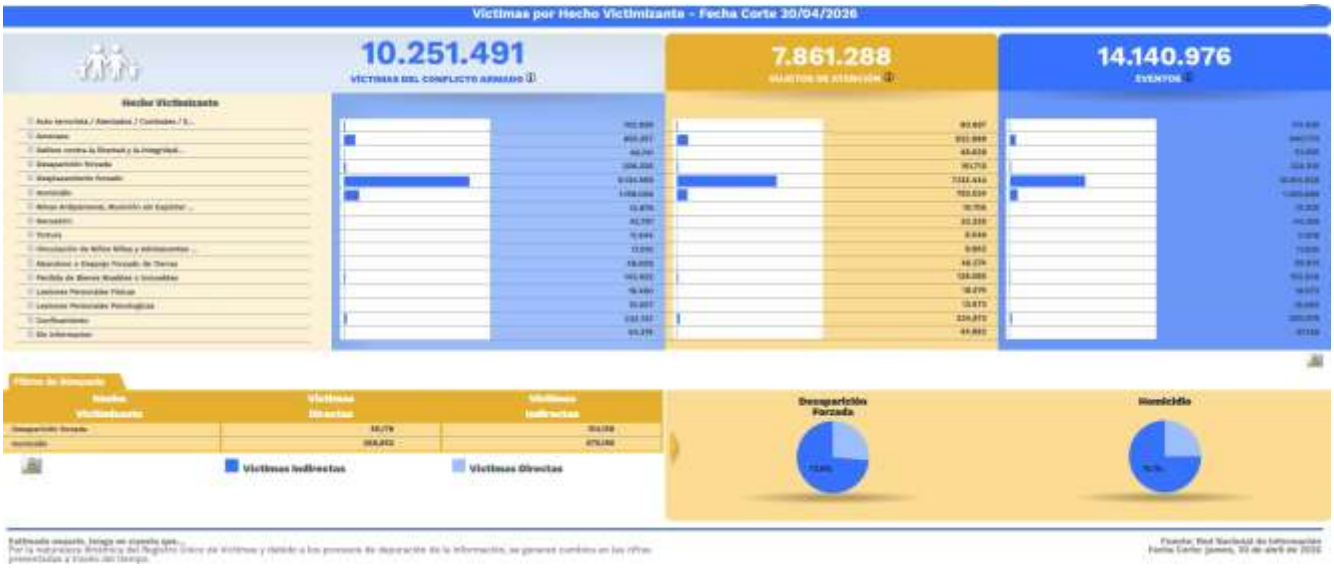
instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/04/2026




**Fuente:** https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 20162.

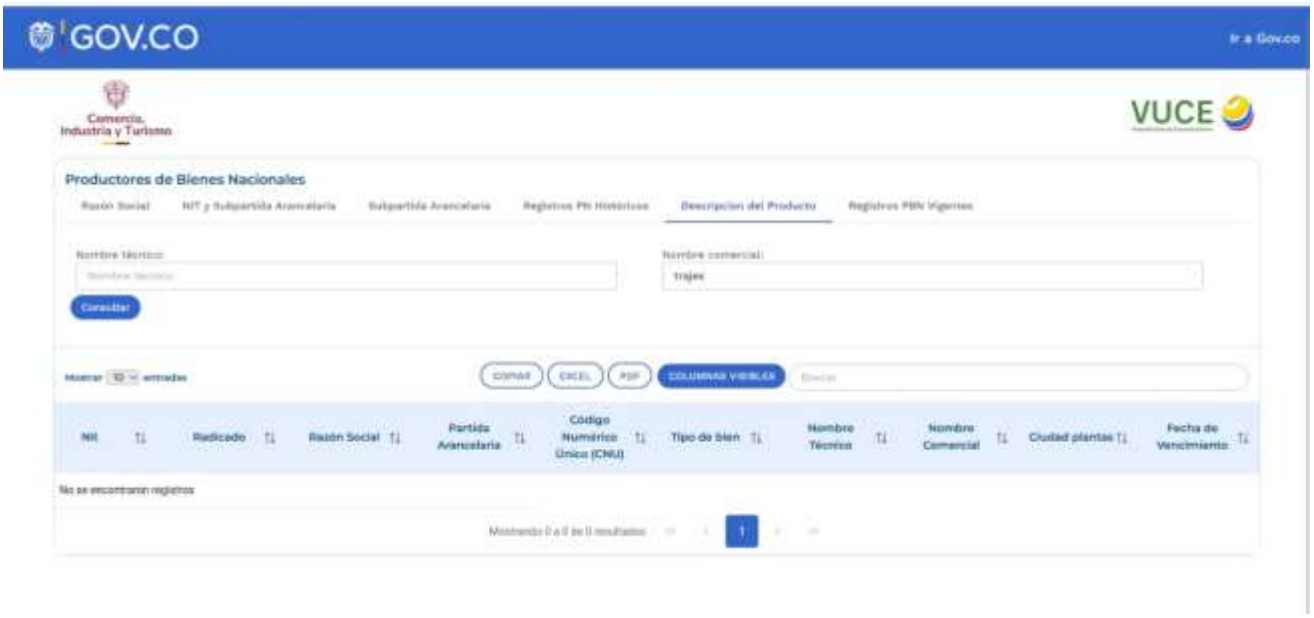
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en las cuales hay 10.251.491, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 30 de abril de 2026.

**VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR**

Las víctimas del conflicto armado reconocidas por la Ley 1448 de 2011 e incluidas en el RUV tienen derecho a la reparación integral, sin importar si residen en Colombia o en el exterior.

**ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA3**

Teniendo en cuenta que el objeto contractual, es necesario verificar página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.




El comité económico estructurador reviso el Registro nacional de bienes con el fin de dar aplicabilidad al Decreto 680 de 2021 en relación con los bienes relevantes para el puntaje adicional de **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL**, sin identificar bines de estas características, máxime si se tiene en cuenta que el objeto del presente proceso de selección tiene por objeto **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).**

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2022, establece:

> *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato"*

## 3. ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*", y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - Versión No. 1 - 2025, el comité jurídico señala que:

> "*La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública.*''

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-INGENIEROS** cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es el **"LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634)",** se evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

La Constitución Política de Colombia de 1991 y la Legislación Ambiental, buscan la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro país. Como el bien o servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las

especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado, individualmente o mediante las figuras asociativas permitidas por la normativa vigente, tales como consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social, capacidad jurídica y demás condiciones habilitantes les permitan desarrollar el objeto contractual.

Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, garantizando en todo caso la observancia de los principios de igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y demás principios que rigen la contratación estatal.

Tratándose de la adquisición de sistemas de protección anti fragmentación para operaciones EOD, las condiciones y requisitos técnicos establecidos por la Entidad deberán guardar relación directa con la necesidad institucional y responder a las exigencias de seguridad, protección del personal, desempeño, calidad, confiabilidad y demás características técnicas previstas en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-0634.

Así mismo, la Entidad observará las disposiciones del Decreto 0997 de 2026, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en materia de Compra Pública Sostenible, de conformidad con su régimen de vigencia y aplicación. En el marco de la planeación contractual y del análisis del sector, se deberán considerar los impactos económicos, sociales y ambientales asociados a las diferentes etapas del ciclo de vida del bien, así como la pertinencia de incorporar criterios de sostenibilidad cuando estos resulten aplicables al objeto contractual y sean compatibles con las condiciones técnicas, operacionales y de seguridad requeridas.

La incorporación de dichos criterios no podrá afectar las condiciones técnicas, operacionales y de seguridad requeridas para el **Sistema de Protección Anti fragmentación para Operaciones EOD** objeto de adquisición, ni constituir barreras u obstáculos injustificados para la participación de potenciales oferentes. En consecuencia, cualquier condición de carácter social o ambiental que se incorpore deberá atender criterios de pertinencia, proporcionalidad, objetividad y verificabilidad, y guardar relación directa con las características, finalidad y condiciones de empleo de los bienes requeridos por el Ejército Nacional.

Desde la perspectiva de sostenibilidad, el proceso considerará las disposiciones aplicables de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023, el Decreto 0997 de 2026 y demás

normas que regulen la incorporación de criterios sociales, ambientales y de sostenibilidad en los Procesos de Contratación Estatal.

En particular, el Decreto 0997 de 2026 incorpora el enfoque de Compra Pública Sostenible dentro de la planeación contractual y establece la consideración de los impactos asociados a las distintas etapas del ciclo de vida de los bienes, obras o servicios contratados. En este sentido, la Entidad analizará, según la naturaleza del objeto y las condiciones del mercado, las alternativas de sostenibilidad que resulten pertinentes.

No obstante, no resulta técnicamente procedente establecer criterios que impliquen modificar, flexibilizar o disminuir los requisitos mínimos de protección del sistema, sus niveles de desempeño, certificaciones, ensayos o condiciones de seguridad. Tales exigencias constituyen características esenciales vinculadas directamente a la protección de la vida e integridad del personal militar que empleará el sistema.

Por lo anterior, en los estudios y documentos previos se dejará constancia formal del análisis realizado respecto de la viabilidad de incorporar criterios sociales y ambientales. Cuando se determine la no procedencia de un criterio específico, dicha decisión estará debidamente motivada y sustentada en la naturaleza del bien, las características del mercado, las condiciones de seguridad operacional y la necesidad institucional a satisfacer.

**PERSPECTIVA AMBIENTAL**

Desde la perspectiva ambiental, el proceso deberá observar la normativa ambiental colombiana que resulte aplicable, particularmente la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, las disposiciones relacionadas con gestión integral de residuos y las demás normas expedidas por las autoridades ambientales competentes.

El Sistema de Protección Anti fragmentación para Operaciones EOD corresponde a un sistema especializado de protección compuesto, según sus características técnicas, por materiales textiles, polímeros, materiales de protección, elementos de protección, sistemas de ajuste y demás componentes definidos en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634.

En consecuencia, los principales impactos ambientales asociados al ciclo de vida del bien deberán analizarse en relación con la obtención y utilización de materias primas, procesos de fabricación, utilización de materiales, empaques, transporte, vida útil, mantenimiento, sustitución de componentes y disposición final del sistema o de sus componentes, según corresponda.

En aplicación del enfoque de ciclo de vida previsto en el Decreto 0997 de 2026, la Entidad podrá considerar criterios ambientales relacionados con la durabilidad del sistema, la posibilidad de mantenimiento o sustitución de componentes, reducción de residuos de empaque, aprovechamiento eficiente de materiales y condiciones de disposición final, siempre que tales criterios sean técnicamente verificables, guarden relación con el objeto contractual y sean compatibles con las condiciones de seguridad requeridas.

Cuando durante la ejecución contractual se generen residuos como consecuencia del suministro, mantenimiento, sustitución o disposición de componentes, estos deberán gestionarse de conformidad con la normativa ambiental aplicable y mediante los mecanismos establecidos por las autoridades competentes.

En particular, las disposiciones relativas a la gestión integral de residuos peligrosos serán aplicables únicamente cuando, atendiendo a las características efectivas de los bienes y a las actividades desarrolladas durante su ciclo de vida, se generen residuos que se encuentren comprendidos dentro de dicha regulación.

Por lo anterior, no se considera procedente trasladar al presente proceso obligaciones ambientales propias de maquinaria o vehículos, tales como manejo de combustibles, aceites lubricantes usados, filtros o sistemas hidráulicos, salvo que algún componente específico de los bienes contratados genere efectivamente residuos sujetos a dichas disposiciones.

## SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD OPERACIONAL

Desde la perspectiva de seguridad industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo y seguridad operacional, el proceso presenta especial relevancia debido a que los bienes serán utilizados por personal especializado que desarrolla actividades relacionadas con la identificación, intervención, neutralización y desactivación de artefactos explosivos.

En consecuencia, la adquisición deberá estructurarse bajo un enfoque de prevención y control de riesgos, procurando que el sistema suministrado proporcione el nivel de protección requerido frente a los peligros identificados para las operaciones EOD.

La Entidad deberá garantizar que los requisitos técnicos incorporados en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634 respondan a los riesgos operacionales previamente identificados y que las características del sistema sean compatibles con las condiciones reales de empleo, incluyendo, según corresponda, aspectos de protección anti fragmentación, movilidad, ergonomía, visibilidad, ventilación, ajuste, peso, resistencia y compatibilidad entre sus diferentes componentes.

La seguridad del sistema deberá sustentarse principalmente en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634, en los estándares técnicos y de certificación allí establecidos, en los informes de ensayo exigidos y en la evaluación de los riesgos propios de las operaciones EOD.

El contratista deberá suministrar, cuando se encuentre previsto en la ficha técnica, los manuales, fichas técnicas, instrucciones de uso, conservación, almacenamiento, inspección, mantenimiento y demás documentación necesaria para garantizar la utilización adecuada del sistema.

Cuando la ficha técnica contemple capacitación, esta deberá orientarse a la correcta utilización, ajuste, conservación, inspección y mantenimiento del sistema, de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante y la Entidad. Dicha capacitación corresponde a la transferencia de conocimiento técnico sobre el bien adquirido y no implica vinculación laboral, afiliación al Sistema de Seguridad Social ni asunción de obligaciones propias del empleador respecto del personal militar que participe en ella.

## PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

Desde el punto de vista económico y comercial, el sector está integrado por fabricantes especializados, productores internacionales, representantes, distribuidores autorizados e importadores de sistemas de protección destinados a operaciones EOD.

El comportamiento del mercado puede estar determinado por factores como la disponibilidad de materias primas especializadas, capacidad de producción, procesos de certificación y ensayo, condiciones de

fabricación, origen de los bienes, tasa de cambio, costos de importación, transporte internacional y nacional, seguros, tiempos de nacionalización, disponibilidad de inventarios y condiciones de representación o distribución.

Por tratarse de un bien especializado, el análisis del mercado deberá identificar los potenciales proveedores con capacidad efectiva para suministrar sistemas que cumplan integralmente las condiciones técnicas exigidas, particularmente aquellas relacionadas con certificaciones, ensayos, niveles de protección y demás requisitos establecidos en la **Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634**.

Así mismo, deberá analizarse la pluralidad de oferentes, las condiciones comerciales existentes, los tiempos de entrega, las garantías ofrecidas, el servicio posventa, la disponibilidad de componentes o repuestos y la capacidad de atender eventuales requerimientos de reposición derivados de defectos de fabricación o incumplimiento de las condiciones técnicas.

Los requisitos habilitantes, técnicos y de evaluación deberán guardar correspondencia con el riesgo, valor, complejidad y naturaleza del objeto contractual, evitando exigencias que no resulten indispensables para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la seguridad y funcionalidad de los bienes.

En particular, los requisitos relacionados con certificaciones, informes de ensayo, acreditaciones o documentos técnicos deberán encontrarse debidamente justificados en la necesidad institucional y en la Especificación Técnica, y deberán establecer mecanismos objetivos de verificación que no restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

**PERSPECTIVA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA**

Desde el punto de vista presupuestal y financiero, el proceso deberá observar las disposiciones de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 819 de 2003, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la programación, ejecución, seguimiento y control de los recursos públicos.

Para la vigencia fiscal 2026 deberá observarse el marco presupuestal vigente y, cuando corresponda al rubro y apropiación que financien el proceso, las modificaciones efectuadas al Presupuesto General de la Nación y las disposiciones relacionadas con su liquidación y ejecución.

La determinación del valor estimado del contrato deberá encontrarse debidamente soportada en el correspondiente estudio de mercado, considerando las características técnicas del sistema EOD, su origen nacional o extranjero, costos de fabricación o adquisición, importación y nacionalización cuando corresponda, transporte, seguros, entrega, certificaciones, ensayos, garantía, capacitación y demás factores que puedan incidir en el valor final de la adquisición.

La ejecución de los recursos deberá guardar correspondencia con la destinación presupuestal y con la necesidad institucional que se pretende satisfacer, garantizando la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente y la expedición de los documentos presupuestales requeridos para el perfeccionamiento y ejecución contractual.

En consecuencia, desde la perspectiva presupuestal y financiera, la adquisición deberá ejecutarse con observancia de las reglas aplicables a la vigencia fiscal 2026 y de los principios de economía, eficiencia,

responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos, procurando que la inversión contribuya al fortalecimiento de las capacidades institucionales para el desarrollo seguro y eficaz de las operaciones de desactivación de explosivos.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 4170 de 2011 por el cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

### 3.1. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección.

Actualmente, pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "*por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

*Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31, 32, 33 Y 35.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los

contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirirse son especiales y específicos al tratarse de la **"LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634)",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la **CENAC INGENIEROS**.

### 3.1.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 del 2015, "*Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial*", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

**¿QUIÉN VENDE?**

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes y servicios, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C CIIU a través, de las siguientes actividades económicas:

- **4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.**

**Esta clase incluye:**

• El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
• El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
• El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
• El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
• El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
• El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
• El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
• El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
• El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.

• El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
• El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
• El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
• El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
• El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
• El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
• El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
• El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

### 3.1.2. ANÁLISIS DE OFERTA

## ESTUDIO DEL MERCADO

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

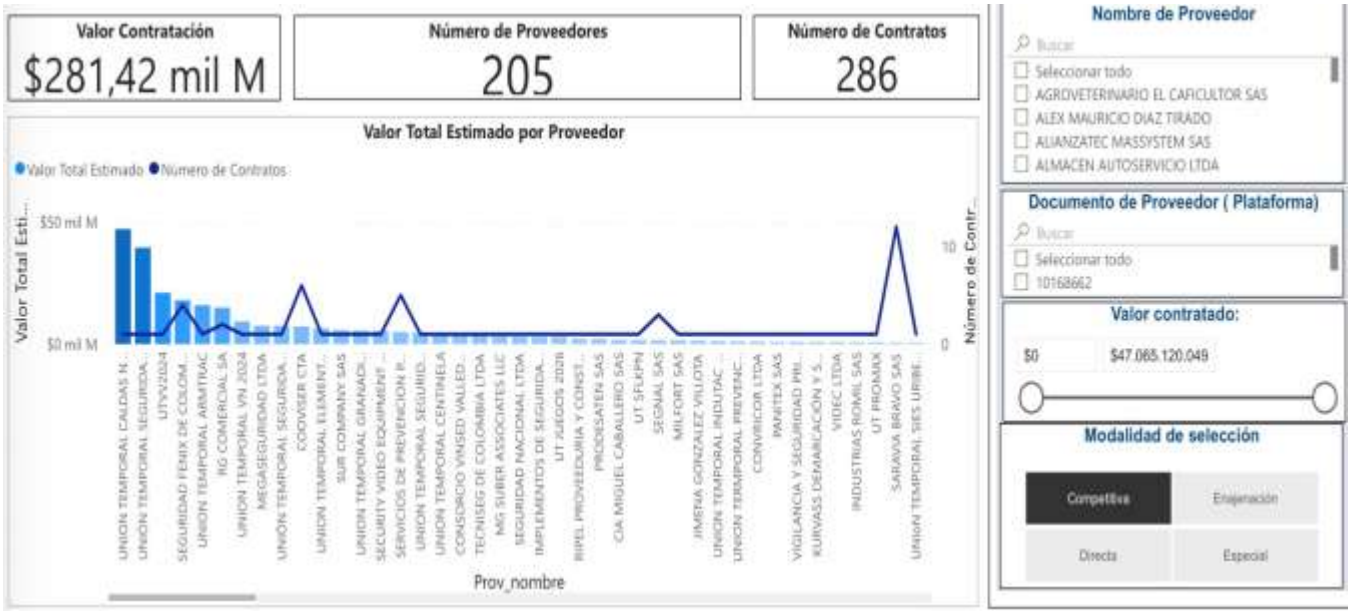
Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se encontró la prestación del servicio realizada por la entidad y que se tiene en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en históricos así:

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

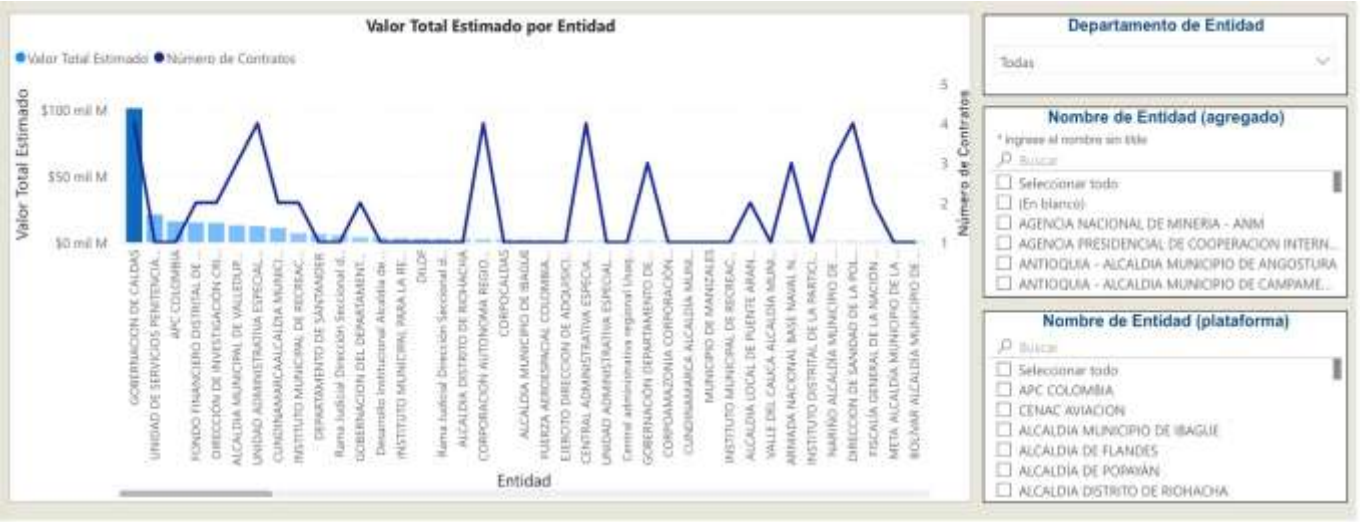
Se puede afirmar que el sector dentro del cual se enmarca el presente proceso se caracteriza por tener un dinamismo importante en el mercado, lo cual facilita y fortalece la confianza del mismo, es por esto que la amplia muestra de posibles empresas, existen infinidades de proveedores que podrán satisfacer la necesidad requerida cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en este proceso contractual.

**ESPACIO EN BLANCO**


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$281.415.517.960
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
06/03/2020
03/08/2026
Seleccione una categoría:
4611 - Armas ligeras y munición
4611 - Armas de guerra convencionales
4612 - Misiles
4613 - Cohetes y subsistemas
4614 - Lanzadores
4615 - Protección del Orden Público
461515 - Equipo de control de masas
461516 - Equipo de seguridad y control
461517 - Equipo forense y accesorios y s...
461518 - Equipo y accesorios y suminist...
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
286
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Filtro de Departamento - Proveedor:
Seleccionar todo
Antioquia
Atlántico
Boyacá
Caldas
Caquetá
Casanare
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II


Valor Contratación
$281,42 mil M
Número de Proveedores
205
Número de Contratos
286
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Seleccionar todo
AGROVETERINARIO EL CAFICULTOR SAS
ALEX MAURICIO DIAZ TIRADO
ALIANZATEC MASSYSTEM SAS
ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA
Documento de Proveedor ( Plataforma)
Seleccionar todo
10168662
Valor contratado:
$0
$47.065.120.049
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



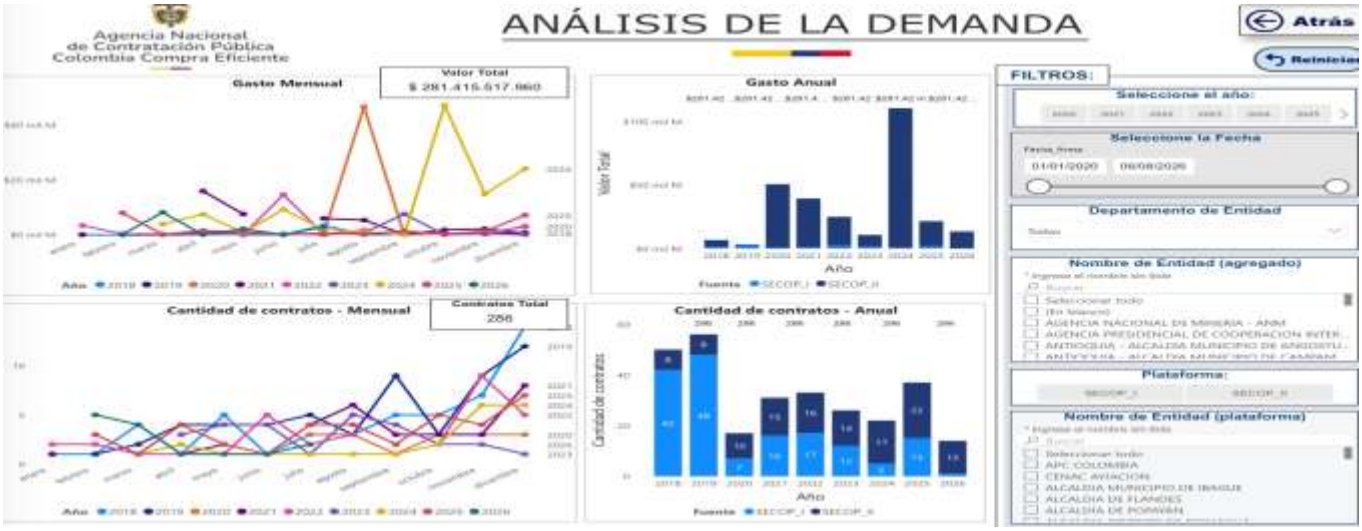

**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

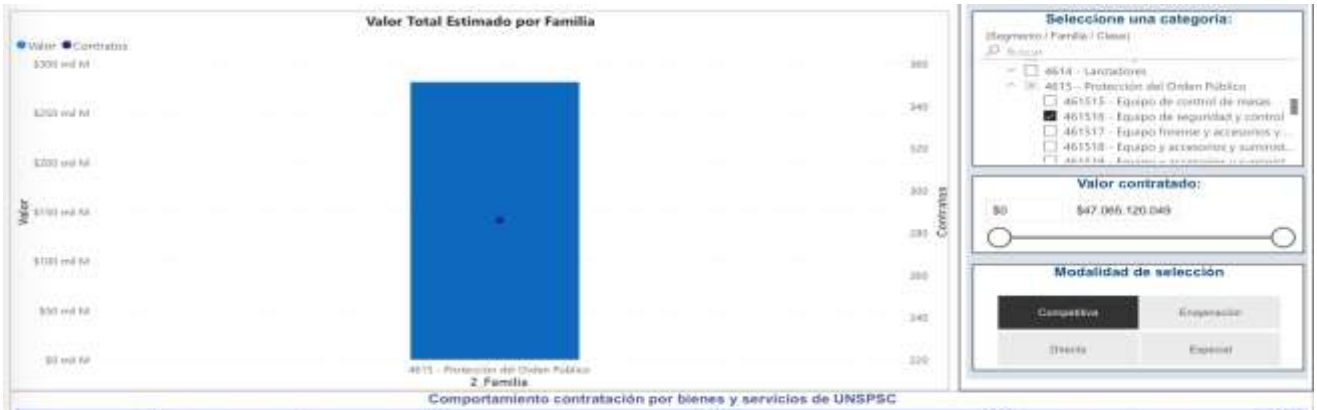
| Año | 2018 | | | 2019 | | | 2020 | | | 2021 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 4615 - Protección del Orden Público | 50 | $6.709.073.348 | 2,38% | 56 | $3.341.041.750 | 1,19% | 17 | $50.730.689.746 | 18,03% | 31 | $39.385.558.5 |
| **Total** | **50** | **$6.709.073.348** | **2,38%** | **56** | **$3.341.041.750** | **1,19%** | **17** | **$50.730.689.746** | **18,03%** | **31** | **$39.385.558.5** |

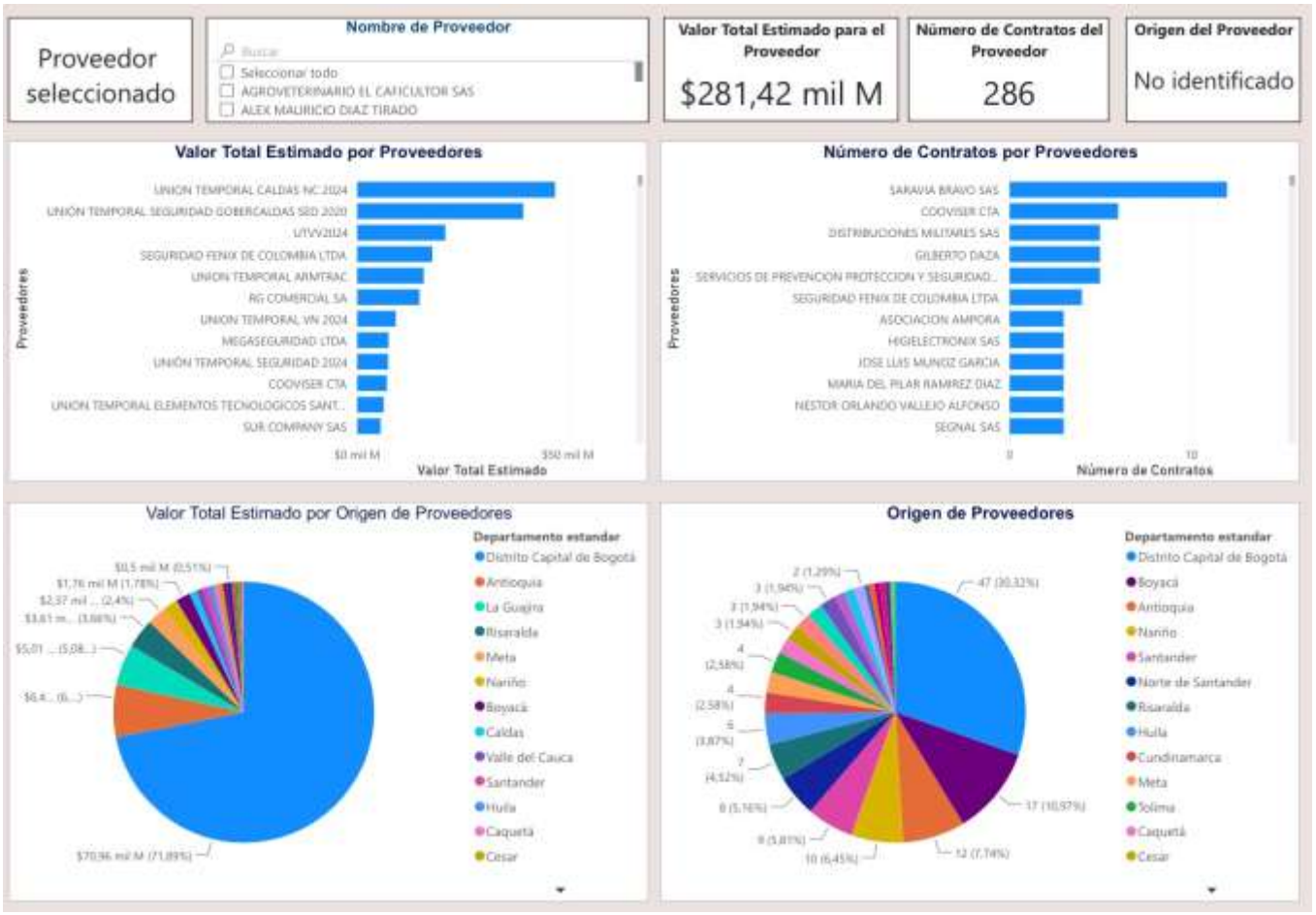
## ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Por los diferentes procesos adjudicados en vigencias anteriores para cubrir la necesidad mediante la comercialización de este tipo de bienes, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, regional y nacional y a su vez pluralidad de personas jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Por lo anterior la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de bienes y servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar este proceso.






## 4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

- El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).**

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**: El tipo de contrato a celebrar es **"COMPRAVENTA"**, fundamentado en el artículo 1849 y S.S del Código Civil.

## 4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades No. 00214207 centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para **"LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634)"** el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes a adquirir, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES,** conforme a la ficha técnica **No. ET-JEMPP-CEDE10-0634,** los cuales se describen a continuación:

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

| RUBRO | | | NOMBRE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-006-09 | | | OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS | | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| Sistema de Protección Anti fragmentación para Operaciones EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634 | UNIDAD | 7 | 28 | 46151608 | 83159000 | OMITIDO |

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

De acuerdo a la Ficha Técnica **No. ET-JEMPP-CEDE10-0634**

| No. | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL |
|---|---|
| **1. CONDICIONES DE LOS BIENES** | Los bienes objeto del contrato deberán ser de origen lícito, originales, nuevos, sin uso, no reparados, reconstruidos ni remanufacturados, de fabricación en serie y correspondientes a un modelo con certificación vigente. El origen lícito se sujeta al régimen de contratación estatal, a las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y al control del comercio de bienes de defensa. |
| **2. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA** | Los bienes ofertados deberán cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634, la cual se publica como parte integral del proceso. El proponente deberá aportar carta suscrita por el representante legal en la que certifique el cumplimiento integral de la Especificación Técnica. |
| **3. CAPACIDAD LOGÍSTICA** | Que cuenta con los medios logísticos, técnicos y operativos necesarios para planear, organizar, suministrar, transportar y entregar los bienes en las condiciones y plazos establecidos por la Entidad. |
| **4. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SISTEMA Y** | El Sistema deberá cubrir las áreas de protección de cabeza, cara, cuello, tórax, abdomen, pelvis, brazos y piernas, con límites balísticos V50 iguales o |

| | |
|---|---|
| **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN** | superiores a los mínimos de la norma, verificados con FSP de 17, 44 y 207 granos conforme a MIL-STD-662F; grado de protección IP55 o superior de la electrónica (IEC 60529); compatibilidad electromagnética conforme a MIL-STD-461 revisión G o posterior; y seguridad de transporte de baterías conforme a UN 38.3.<br><br>Para acreditar el cumplimiento de estos y demás requisitos de la Especificación Técnica, el proponente deberá aportar con su oferta:<br><br>a) Certificación bajo NIJ Standard-0117.01, emitida por organismo acreditado bajo ISO/IEC 17065 (NIJ CR-0117.00), verificable en la lista pública del organismo.<br>b) Informes de ensayo del modelo emitidos por laboratorio acreditado bajo ISO/IEC 17025, con alcance que cubra cada ensayo reportado, incluidos los ensayos V50, IP55, compatibilidad electromagnética y seguridad de baterías.<br>c) Ficha técnica original del fabricante, en español, que identifique como mínimo marca, modelo y características.<br>d) Declaración suscrita por el representante legal en la que manifieste que los bienes ofertados son nuevos, sin uso y no repotenciados.<br><br>**NOTA:** El cumplimiento integral de las condiciones de desempeño establecidas en la Especificación Técnica, correspondientes a las seis (6) áreas de la norma NIJ Standard-0117.01 (fragmentación, integridad ante sobrepresión, impacto, llama, óptica y ergonomía), se acreditará mediante certificación de conformidad de producto, vigente para el modelo y la configuración exactos ofertados, expedida por un organismo de certificación de producto acreditado bajo la norma ISO/IEC 17065 conforme al esquema aplicable a la NIJ Standard-0117.01 y verificable en la lista pública del organismo certificador. La certificación deberá estar acompañada de los informes de ensayo del modelo que la soportan. No se admitirá como medio único ni alternativo de acreditación la presentación aislada de informes de ensayo, ni la acreditación de estándares o métodos que evalúen únicamente una de las áreas de desempeño exigidas. |
| **5. COSTOS INCLUIDOS** | El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos necesarios para la entrega a satisfacción en el lugar señalado por la Entidad, incluidos fabricación, transporte, importación, nacionalización, tributos, seguros, embalaje y alistamiento. La Entidad no reconocerá costos adicionales por estos conceptos. |
| **6. PERSONAL TÉCNICO** | Que dispondrá de personal técnico idóneo durante la ejecución del contrato, responsable de atender los requerimientos técnicos y operacionales y de materializar las obligaciones derivadas del contrato. |
| **7. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** | Transferencia de conocimiento sobre el Sistema, por un mínimo de veinte (20) horas, en idioma español, dirigida al personal que la Fuerza designe, que comprenda la operación, el manejo, la inspección, el mantenimiento de primer escalón y el retiro del servicio, de modo que el personal quede en capacidad de emplear y sostener el Sistema de forma autónoma. Deberá impartirse por personal idóneo del fabricante o certificado por este. |
| **8. CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN)** | Que suministrará la totalidad de la información técnica requerida para la catalogación de los bienes, en los términos del numeral de identificación y clasificación de la Especificación Técnica y de la normatividad de catalogación vigente del sector Defensa. |

| | |
|---|---|
| **9. CONDICIONES DE ENTREGA** | El contratista deberá entregar los bienes en las condiciones de empaque y rotulado establecidas en la Especificación Técnica, con la totalidad de sus componentes y accesorios requeridos, junto con la documentación técnica correspondiente (manuales de operación y mantenimiento, ficha o catálogo original de fábrica, tarjetas de operación y certificaciones). |
| **10. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y ACCESORIOS** | Disponibilidad de repuestos y accesorios del modelo certificado por un período mínimo de diez (10) años, para su adquisición por la Entidad cuando se requiera (visores, protectores de polímero, baterías, correas de puesta a tierra y demás elementos de reemplazo periódico). |
| **11. ATENCIÓN DE LA GARANTÍA** | El contratista deberá atender los requerimientos de garantía en los términos de la Ley 1480 de 2011, efectuando la reposición o reparación bajo su costo en un plazo no superior a sesenta (60) días calendario contados a partir del aviso de la novedad. En caso de cambio total del producto, el término de garantía empezará a correr nuevamente desde la reposición. |
| **12. PROTOCOLO DE PRUEBAS DEL CENAM** | El contratista deberá permitir y atender el protocolo de pruebas del Centro Nacional Contra AEI y Minas (CENAM) y la verificación técnica al cien por ciento (100%) de las unidades en la recepción de los bienes de acuerdo al plan de muestreo de la Especificación Técnica. |
| **13. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTALES** | El contratista deberá entregar, junto con los bienes, los manuales o fichas técnicas que incluyan las instrucciones para el uso, almacenamiento seguro y recomendaciones de disposición final de las baterías y componentes electrónicos. |

## CONSULTA TÉCNICA INTERNACIONAL (NIJ – SEI) Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE TERCERA PARTE

Con el propósito de sustentar de manera objetiva, verificable y no restrictiva la exigencia de acreditación establecida en el presente numeral, y en atención a las observaciones presentadas por los interesados durante la etapa de proyecto de pliego de condiciones —en las que se cuestionó el carácter voluntario de la norma NIJ Standard-0117.01 y se solicitó la aceptación de estándares europeos o internacionales considerados equivalentes—, la Entidad elevó consultas técnicas formales al National Institute of Justice (NIJ), autor de la norma, y al Safety Equipment Institute (SEI), organismo de certificación identificado por el propio NIJ. El resultado de dichas consultas se transcribe a continuación en su idioma original (inglés) con su respectiva traducción al español, y constituye el fundamento técnico de la decisión adoptada por la Entidad.

### A. Respuesta del National Institute of Justice (NIJ)

Mediante comunicación electrónica del 19 de octubre de 2026, el Dr. Mark Greene, director de la Oficina de Tecnología y Estándares (Office Director, Office of Technology and Standards) del National Institute of Justice del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, dio respuesta a la consulta de la Entidad en los siguientes términos:

> **Texto original (inglés):** *"Dear Captain Correa, Thank you for contacting the National Institute of Justice. I am responding to your inquiry below. NIJ does not certify bomb suits nor does it recognize laboratories to conduct testing to NIJ Standard 0117.01. NIJ is aware of a private-sector certification body called Safety Equipment Institute that offers certification of bomb suits in accordance with NIJ Standard 0117.01. (…) You would need to reach out to them to discuss what the requirements are to participate in their certification program. They also publish a list of bomb suits that they have certified which is available on their website. NIJ standards are voluntary standards. NIJ does not have the authority to mandate use of its standards, and manufacturers are neither required nor mandated by NIJ to follow them. It is up to individual government*

*agencies to determine whether it wants to adopt an NIJ standard to meet its operational mission objectives and what its requirements are regarding the certification of products that it procures. (…)"*

**Traducción al español:** *"Estimado Capitán Correa: Gracias por contactar al National Institute of Justice. Doy respuesta a su consulta a continuación. El NIJ no certifica trajes antibombas ni reconoce laboratorios para realizar ensayos conforme a la norma NIJ Standard-0117.01. El NIJ tiene conocimiento de un organismo de certificación del sector privado denominado Safety Equipment Institute (SEI), que ofrece la certificación de trajes antibombas conforme a la norma NIJ Standard-0117.01. (…) Usted deberá contactarlos para conocer los requisitos de participación en su programa de certificación. Dicho organismo también publica una lista de los trajes antibombas que ha certificado, disponible en su sitio web. Las normas del NIJ son normas de carácter voluntario. El NIJ no tiene la facultad de imponer el uso de sus normas, y los fabricantes no están obligados ni requeridos por el NIJ a cumplirlas. Corresponde a cada entidad gubernamental determinar si adopta una norma del NIJ para satisfacer sus objetivos de misión operacional y definir sus requisitos respecto de la certificación de los productos que adquiere. (…)"*



**cristian.correa** < cristian.correa@ejercito.mil.co >

**RE: [EXTERNAL] Follow-up / Seguimiento – Request for Official Clarification on NIJ Standard-0117.01**

**Greene, Mark (OJP) < Mark.Greene2@usdoj.gov >**
lun, 19 oct 2026 11:37:19 a. m. -0500

To "CRISTIAN CAMILO CORREA SALAZAR"<cristian.correa@ejercito.mil.co>
Cc "bactp (NIJCTP)"<bactp@nijctp.org>

Dear Captain Correa,

Thank you for contacting the National Institute of Justice. I am responding to your inquiry below.

NIJ does not certify bomb suits nor does it recognize laboratories to conduct testing to NIJ Standard 0117.01. NIJ is aware of a private-sector certification body called Safety Equipment Institute that offers certification of bomb suits in accordance with NIJ Standard 0117.01. More information here: https://www.seinet.org/programs#law_enforcement. You would need to reach out to them to discuss what the requirements are to participate in their certification program. They also publish a list of bomb suits that they have certified which is available on their website.

NIJ standards are voluntary standards. NIJ does not have the authority to mandate use of its standards, and manufacturers are neither required nor mandated by NIJ to follow them. It is up to individual government agencies to determine whether it wants to adopt an NIJ standard to meet its operational mission objectives and what its requirements are regarding the certification of products that it procures.

I hope the above information is helpful. If you have any other questions, please reach out to me.

Sincerely,

**Mark Greene**
Office Director
Office of Technology and Standards
National Institute of Justice

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF JUSTICE PROGRAMS

*Imagen 1. Respuesta oficial del National Institute of Justice (NIJ) — Dr. Mark Greene, 19 de octubre de 2026.*

**B. Respuesta del Safety Equipment Institute (SEI)**

Mediante comunicación electrónica del 19 de octubre de 2026, la señora Anna Seiple, directora de Programa (Program Director) del Safety Equipment Institute —organismo afiliado a ASTM International—, dio respuesta a las siete (7) preguntas formuladas por la Entidad. A continuación, se transcriben las preguntas y sus respuestas en su idioma original (inglés) y su traducción al español:

**Preguntas y respuestas (texto original en inglés):**

1. International eligibility — Is your bomb suit certification program open to manufacturers established outside the United States and Canada, including Colombian public procurement suppliers? *SEI: Yes, the SEI certification program is open to manufacturers established outside of the United States and Canada.*

2. Testing laboratories — Must all required tests be conducted by laboratories designated or accepted by SEI, or can reports from ISO/IEC 17025-accredited laboratories outside the United States be considered? *SEI: All required testing must be conducted by accredited laboratories accepted by SEI. Currently, there is just one lab approved to conduct testing for this standard and that is Intertek in Cortland, NY.*

3. Alternative conformity evidence — For a model that is not SEI-certified, would a complete set of test reports be sufficient evidence of conformity, or is third-party product certification necessary to claim certification under the standard? *SEI: Third-party product certification is necessary to claim certification under the standard, as noted above from a SEI accredited laboratory.*

4. Model configuration and variants — Does certification apply exclusively to the exact model and configuration evaluated, or may it cover additional variants? *SEI: Certification applies exclusively to the exact model and configuration evaluated. Any variations are listed separately on our website.*

5. Certification validity — Please provide the official public list of certified bomb suits and how a purchaser can verify a model's status, scope and validity. *SEI: [Link to SEI's Certified Product list] This is a link to SEI's Certified Product list where the certified models may be found.*

6. Applicable requirements — Please identify the current certification program requirements, including manufacturer quality management, ongoing surveillance, and changes to certified products. *SEI: The certification program involves initial and surveillance product testing and annual quality audits.*

7. Procurement guidance — What objective documentation would you recommend a government purchaser request to verify performance against the six protection areas of NIJ Standard-0117.01? *SEI: A purchaser may wish to request from the manufacturer a copy of the SEI Certification Letter.*

**Traducción al español:**

*1. Elegibilidad internacional — ¿El programa de certificación está abierto a fabricantes establecidos fuera de EE. UU. y Canadá, incluidos proveedores de contratación pública en Colombia? SEI: Sí, el programa de certificación del SEI está abierto a fabricantes establecidos fuera de los Estados Unidos y Canadá.*

*2. Laboratorios de ensayo — ¿Todas las pruebas deben realizarse en laboratorios designados o aceptados por el SEI, o pueden considerarse informes de laboratorios acreditados ISO/IEC 17025 fuera de EE. UU.? SEI: Todas las pruebas requeridas deben ser realizadas por laboratorios acreditados aceptados por el SEI. Actualmente, existe un único laboratorio aprobado para realizar los ensayos de esta norma, y es Intertek, en Cortland, Nueva York.*

*3. Evidencia alternativa de conformidad — Para un modelo no certificado por el SEI, ¿un conjunto completo de informes de ensayo sería evidencia suficiente de conformidad, o es necesaria la certificación de producto de tercera parte para reclamar la certificación bajo la norma? SEI: La certificación de producto de tercera*

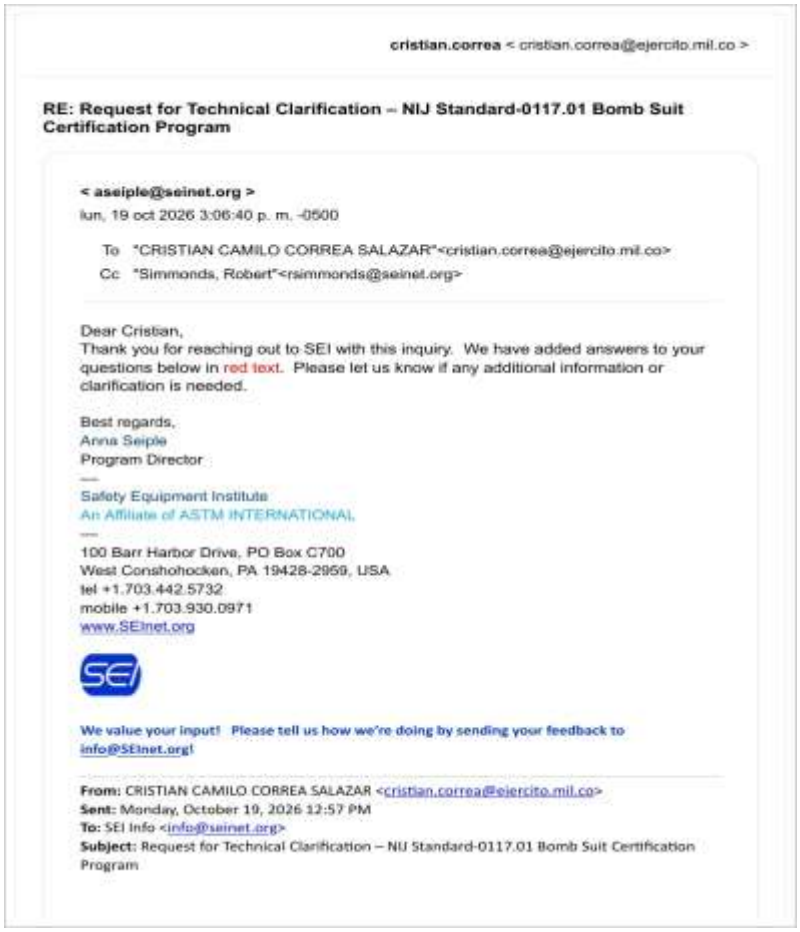
*parte es necesaria para reclamar la certificación bajo la norma, a partir de un laboratorio acreditado por el SEI, según lo indicado.*

*4. Configuración del modelo y variantes — ¿La certificación aplica exclusivamente al modelo y configuración exactos evaluados, o puede cubrir variantes adicionales? SEI: La certificación aplica exclusivamente al modelo y configuración exactos evaluados. Cualquier variación se lista por separado en nuestro sitio web.*

*5. Validez de la certificación — Sírvase indicar la lista pública oficial de trajes certificados y cómo un comprador puede verificar el estado, alcance y validez de un modelo. SEI: [Enlace a la lista de productos certificados del SEI] Este es el enlace a la lista de productos certificados del SEI, donde pueden consultarse los modelos certificados.*

*6. Requisitos aplicables — Sírvase identificar los requisitos vigentes del programa de certificación, incluidos la gestión de calidad del fabricante, la vigilancia continua y los cambios a los productos certificados. SEI: El programa de certificación comprende ensayos iniciales y de vigilancia del producto, así como auditorías anuales de calidad.*

*7. Orientación para la compra — ¿Qué documentación objetiva recomendaría solicitar a un comprador estatal para verificar el desempeño frente a las seis áreas de protección de la norma NIJ Standard-0117.01? SEI: El comprador puede solicitar al fabricante una copia de la Carta de Certificación del SEI (SEI Certification Letter).*



**cristian.correa** < cristian.correa@ejercito.mil.co >

**RE: Request for Technical Clarification – NIJ Standard-0117.01 Bomb Suit Certification Program**

**< aseiple@seinet.org >**
lun, 19 oct 2026 3:06:40 p. m. -0500

To "CRISTIAN CAMILO CORREA SALAZAR"<cristian.correa@ejercito.mil.co>
Cc "Simmonds, Robert"<rsimmonds@seinet.org>

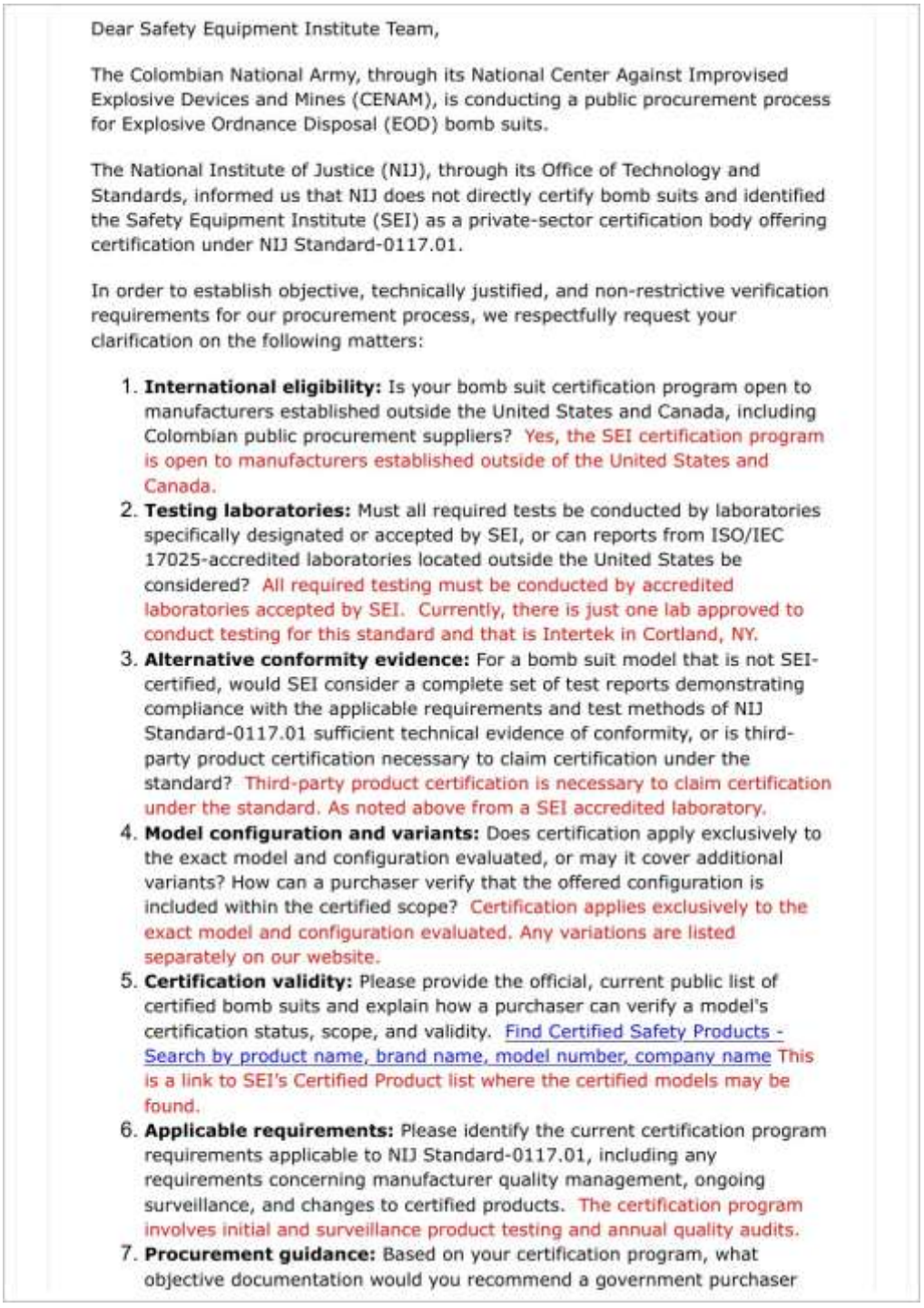
Dear Cristian,
Thank you for reaching out to SEI with this inquiry. We have added answers to your questions below in red text. Please let us know if any additional information or clarification is needed.

Best regards,
Anna Seiple
Program Director
—
Safety Equipment Institute
An Affiliate of ASTM INTERNATIONAL
—
100 Barr Harbor Drive, PO Box C700
West Conshohocken, PA 19428-2959, USA
tel +1.703.442.5732
mobile +1.703.930.0971
www.SEInet.org

We value your input! Please tell us how we're doing by sending your feedback to info@SEInet.org!

**From:** CRISTIAN CAMILO CORREA SALAZAR <cristian.correa@ejercito.mil.co>
**Sent:** Monday, October 19, 2026 12:57 PM
**To:** SEI Info <info@seinet.org>
**Subject:** Request for Technical Clarification – NIJ Standard-0117.01 Bomb Suit Certification Program

*Imagen 2. Respuesta del Safety Equipment Institute (SEI) — Anna Seiple, Directora de Programa, 19 de octubre de 2026.*



Dear Safety Equipment Institute Team,

The Colombian National Army, through its National Center Against Improvised Explosive Devices and Mines (CENAM), is conducting a public procurement process for Explosive Ordnance Disposal (EOD) bomb suits.

The National Institute of Justice (NIJ), through its Office of Technology and Standards, informed us that NIJ does not directly certify bomb suits and identified the Safety Equipment Institute (SEI) as a private-sector certification body offering certification under NIJ Standard-0117.01.

In order to establish objective, technically justified, and non-restrictive verification requirements for our procurement process, we respectfully request your clarification on the following matters:

1. **International eligibility:** Is your bomb suit certification program open to manufacturers established outside the United States and Canada, including Colombian public procurement suppliers? Yes, the SEI certification program is open to manufacturers established outside of the United States and Canada.
2. **Testing laboratories:** Must all required tests be conducted by laboratories specifically designated or accepted by SEI, or can reports from ISO/IEC 17025-accredited laboratories located outside the United States be considered? All required testing must be conducted by accredited laboratories accepted by SEI. Currently, there is just one lab approved to conduct testing for this standard and that is Intertek in Cortland, NY.
3. **Alternative conformity evidence:** For a bomb suit model that is not SEI-certified, would SEI consider a complete set of test reports demonstrating compliance with the applicable requirements and test methods of NIJ Standard-0117.01 sufficient technical evidence of conformity, or is third-party product certification necessary to claim certification under the standard? Third-party product certification is necessary to claim certification under the standard. As noted above from a SEI accredited laboratory.
4. **Model configuration and variants:** Does certification apply exclusively to the exact model and configuration evaluated, or may it cover additional variants? How can a purchaser verify that the offered configuration is included within the certified scope? Certification applies exclusively to the exact model and configuration evaluated. Any variations are listed separately on our website.
5. **Certification validity:** Please provide the official, current public list of certified bomb suits and explain how a purchaser can verify a model's certification status, scope, and validity. Find Certified Safety Products - Search by product name, brand name, model number, company name This is a link to SEI's Certified Product list where the certified models may be found.
6. **Applicable requirements:** Please identify the current certification program requirements applicable to NIJ Standard-0117.01, including any requirements concerning manufacturer quality management, ongoing surveillance, and changes to certified products. The certification program involves initial and surveillance product testing and annual quality audits.
7. **Procurement guidance:** Based on your certification program, what objective documentation would you recommend a government purchaser

*Imagen 3. Respuesta del SEI — respuestas a las siete (7) preguntas formuladas por la Entidad (texto en rojo).*

## C. Análisis y justificación de la decisión de la Entidad

1. Facultad de la Entidad y naturaleza de la norma. El propio NIJ confirmó que la NIJ Standard-0117.01 es una norma de carácter voluntario y que corresponde a cada entidad gubernamental decidir si la adopta para satisfacer sus objetivos de misión operacional, así como definir sus requisitos de certificación. En consecuencia, la Entidad, en ejercicio de su deber de planeación, adopta legítimamente dicha norma como referente técnico para fijar el nivel de desempeño requerido en las seis (6) áreas de protección del sistema EOD (fragmentación, integridad ante sobrepresión, impacto, llama, óptica y ergonomía), sin que ello constituya una obligación legal de aplicación general ni un direccionamiento.

2. Único estándar y único organismo de certificación. El NIJ no certifica trajes antibombas ni reconoce laboratorios, e identificó al SEI como el organismo de certificación que opera bajo la NIJ Standard-0117.01. El SEI, a su vez, confirmó que la certificación de producto de tercera parte es NECESARIA para declarar conformidad con la norma y que un conjunto de informes de ensayo, por sí solo, no es suficiente para reclamar dicha certificación. Esto significa que el esquema de conformidad de la propia norma no contempla la acreditación mediante informes de ensayo aislados como medio independiente, sino la certificación de tercera parte, que además incorpora ensayos iniciales, vigilancia periódica y auditorías anuales de calidad, y es verificable en una lista pública.

3. La exigencia no es restrictiva por origen. El SEI confirmó que su programa de certificación está abierto a fabricantes establecidos fuera de los Estados Unidos y Canadá, incluidos proveedores que participen en contratación pública en Colombia. Por lo tanto, la exigencia de certificación no se establece en consideración a un fabricante, marca o país de origen determinado, sino a una condición de desempeño verificable a la que puede acceder cualquier fabricante del mundo que someta su modelo al esquema de certificación. La eventual existencia de pocos modelos certificados a la fecha obedece a la exigencia técnica derivada de la amenaza que enfrenta el personal EOD, y no a una barrera creada por la Entidad.

4. Improcedencia de la equivalencia de normas y de los informes de ensayo aislados. Aceptar “normas equivalentes o superiores” previa demostración de equivalencia declarada por el propio oferente trasladaría a la etapa de evaluación un juicio técnico subjetivo y no reglado, contrario al principio de selección objetiva; además, un estándar puede ser superior en una característica (por ejemplo, fragmentación) y no evaluar las demás áreas (sobrepresión, llama, óptica o ergonomía), por lo que no garantiza la cobertura integral de las seis áreas. De igual manera, conforme a lo confirmado por el SEI, los informes de ensayo aislados no establecen por sí mismos la conformidad con la norma ni otorgan a la Entidad las garantías de vigilancia y calidad sostenidas que sí provee la certificación de tercera parte.

5. Conclusión. Con fundamento en las respuestas oficiales del NIJ y del SEI, la Entidad adopta como medio de acreditación del cumplimiento integral de las seis (6) áreas de desempeño la certificación de conformidad de producto de tercera parte bajo la norma NIJ Standard-0117.01, expedida por un organismo de certificación acreditado bajo ISO/IEC 17065 y verificable en la lista pública del organismo certificador, por tratarse del único mecanismo objetivo, verificable, con vigilancia continua y abierto a fabricantes de cualquier país, que permite acreditar de forma íntegra las condiciones de protección requeridas, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferentes sin disminuir el nivel de protección del personal que emplea el sistema.

## 4.2. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato “*CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION*”, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 “*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*” expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y

la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**NOTA**: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

### 4.3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

| Segmento | Familia | Clase | Nombre del producto |
|---|---|---|---|
| 46 | 4618 | 461815 | ROPA DE SEGUIRDAD |
| 46 | 4615 | 461516 | DISPOSITIVOS DE PROTECCION CONTRA BOMBAS Y SUMINISTRO |

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

### 5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, el artículo 217 superior dispone que las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Ejército Nacional, como integrante de las Fuerzas Militares, debe contar con las capacidades, medios y elementos necesarios para el cumplimiento de su misión constitucional y legal, particularmente aquellos destinados a preservar la integridad del personal militar que desarrolla actividades operacionales de alto riesgo.

En este contexto, la adquisición del **SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. ET-JEMPP-CEDE10-0634**, responde a una necesidad institucional directamente relacionada con la defensa y seguridad nacional, toda vez que estos elementos están destinados a brindar protección al personal militar que desarrolla actividades especializadas de detección, ubicación, identificación, neutralización, desactivación y destrucción de minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI), municiones sin explosionar (MSE) y armas trampa.

La naturaleza de estas actividades implica la exposición del personal a riesgos derivados de la posible activación de artefactos explosivos y la consecuente proyección de fragmentos, razón por la cual resulta indispensable disponer de sistemas especializados de protección que cumplan las condiciones de desempeño, resistencia, calidad y seguridad establecidas por la Entidad en la correspondiente especificación técnica.

Por consiguiente, la adquisición proyectada no corresponde a una compra ordinaria de elementos de protección personal de utilización general, sino a la incorporación de capacidades especializadas requeridas para el desarrollo seguro de operaciones EOD y el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a las Fuerzas Militares.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas modificatorias y reglamentarias, especialmente el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones concordantes que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener presente que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, atendiendo las características del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

De manera particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 regula la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, estableciendo que las entidades estatales que requieran contratar esta clase de bienes y servicios deben adelantar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de la misma disposición.

La citada norma contempla, igualmente, un tratamiento específico cuando los bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacional correspondan a Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, caso en el cual deberán utilizarse los mecanismos de adquisición previstos en la disposición, esto es, subasta inversa, compra por catálogo derivado de Acuerdos Marco de Precios o adquisición a través de bolsa de productos.

En consecuencia, para establecer la modalidad aplicable al presente proceso, la Entidad debe determinar previamente la naturaleza de los bienes requeridos y establecer si estos reúnen o no las condiciones legales para ser considerados Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, conforme a la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LOS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, de manera que pueden agruparse como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a), establece que estos bienes corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En ese sentido, para determinar la naturaleza técnica de los bienes objeto de adquisición, la Entidad debe considerar no solamente su denominación comercial o clasificación dentro del Clasificador de Bienes y Servicios, sino también sus características funcionales, especificaciones técnicas, condiciones de desempeño, calidad, disponibilidad en el mercado y posibilidad de agruparlos como bienes homogéneos para su adquisición.

Para el presente proceso, cuyo objeto comprende la adquisición de sistemas de protección antifragmentación destinados a operaciones EOD, la Entidad deberá efectuar la valoración integral de la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes componentes y condiciones técnicas:

a) Las características y niveles de protección antifragmentación exigidos para el cumplimiento de la finalidad operacional.

b) La composición, configuración y características de los materiales que integran el sistema de protección.

c) La integración y compatibilidad funcional de los diferentes elementos de protección corporal, cabeza, cuello y extremidades, conforme a las exigencias de la especificación técnica.

d) Las condiciones de ergonomía, distribución del peso, movilidad, ajuste y funcionalidad requeridas para permitir el desarrollo de las actividades especializadas del personal EOD.

e) Los estándares técnicos, certificaciones, ensayos y soportes documentales exigidos para acreditar el cumplimiento de los niveles de protección y desempeño establecidos por la Entidad.

f) Las condiciones de calidad, garantía, soporte técnico, disponibilidad de repuestos y demás requisitos necesarios para asegurar la funcionalidad e integridad del sistema durante su utilización.

El análisis de estos componentes debe permitir establecer si los sistemas ofrecidos en el mercado pueden considerarse homogéneos e intercambiables entre sí, al compartir especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, o si, por el contrario, sus particularidades técnicas y funcionales impiden agruparlos como bienes de características técnicas uniformes.

En consecuencia, la clasificación de los bienes deberá sustentarse en el análisis técnico de la especificación institucional y en la información obtenida del estudio del sector, sin que su especialidad, denominación o destinación militar constituyan, por sí solas, razones suficientes para excluirlos de la categoría de bienes de características técnicas uniformes.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con el análisis técnico y económico efectuado sobre los bienes requeridos y las condiciones del mercado identificadas en el estudio del sector, la Entidad deberá establecer si los sistemas de protección antifragmentación para operaciones EOD corresponden a bienes de características técnicas no uniformes, atendiendo a la imposibilidad de agrupar las soluciones disponibles en el mercado como bienes homogéneos, en razón de sus particularidades técnicas, funcionales y de desempeño.

Una vez revisadas las condiciones y exigencias técnicas establecidas en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634, así como las soluciones y alternativas identificadas en el mercado para atender la necesidad institucional, el Comité Técnico determinó que los bienes objeto del presente proceso no corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien las soluciones identificadas en el mercado tienen como finalidad común proporcionar protección al personal que desarrolla operaciones de Explosive Ordnance Disposal (EOD), las características de los sistemas disponibles no permiten establecer que estos sean homogéneos o intercambiables desde el punto de vista técnico. Por el contrario, se identifican diferencias relevantes en aspectos relacionados con su configuración e integración, materiales y componentes de fabricación, niveles y condiciones de protección, cobertura de las diferentes partes del cuerpo, ergonomía, movilidad, peso, dimensiones, compatibilidad de sus elementos y cumplimiento de los requisitos técnicos y de desempeño exigidos por la Entidad.

En particular, las condiciones técnicas requeridas no se limitan a la adquisición de elementos de protección individual considerados de manera aislada, sino que comprenden un sistema especializado cuya configuración integral debe responder a las condiciones operacionales propias de las actividades de detección, localización, neutralización, desactivación o destrucción de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados, municiones sin explosionar y demás elementos explosivos. En consecuencia,

las diferencias en diseño, composición, integración y desempeño de las soluciones disponibles inciden directamente en su aptitud para satisfacer la necesidad institucional.

Una vez establecida y documentada la condición de no uniformidad técnica de los bienes, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, siempre que se cumplan las condiciones previstas en dichas disposiciones.

Adicionalmente, desde el punto de vista de la cuantía, el presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS $1.654.695.000,00 M/CTE.**

Considerando que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional corresponde al rango de entidades con presupuesto igual o superior a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, su menor cuantía corresponde hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la vigencia 2026, el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), por lo cual el límite de menor cuantía equivale a **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS $1.750.905.000,00.**

En consecuencia, el presupuesto asignado del presente proceso, equivalente aproximadamente a 945,05 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se encuentra por debajo del límite establecido para la menor cuantía, lo que permite acreditar también el cumplimiento del criterio económico para la aplicación de dicha modalidad.

En virtud de lo anterior, el proceso de selección se adelantará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que regula la selección abreviada de menor cuantía, observando, entre otras, las siguientes reglas:

1. Los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro del término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, mediante el mecanismo dispuesto en el pliego de condiciones y a través de la plataforma SECOP II.

2. Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar el proceso o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados, de conformidad con las reglas previamente establecidas en el pliego de condiciones.

3. La presentación de ofertas se efectuará conforme al cronograma y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

4. La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo con los requisitos habilitantes y los factores de evaluación previamente establecidos, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva.

5. El informe de evaluación de las ofertas será publicado durante el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se encuentra jurídicamente sustentada en la destinación de los bienes a satisfacer necesidades propias de la defensa y seguridad nacional, en las disposiciones especiales previstas en el Decreto 1082 de 2015 y, adicionalmente, en el cumplimiento del límite económico establecido para la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional, siempre que el análisis técnico y de mercado permita concluir que los bienes no corresponden a Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

Al presente proceso le serán aplicables las demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen la contratación estatal, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 6. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa, en especial los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que orientan la actuación de las entidades estatales.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables al objeto y naturaleza de la contratación.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad de selección aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el presente proceso se fundamenta en la Resolución No. 4130 de 2022, “Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras”, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

En lo relacionado con las condiciones y requisitos técnicos de los bienes objeto del presente proceso, la contratación se fundamenta igualmente en la Ficha Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634, correspondiente a los equipos objeto de adquisición, elaborada y adoptada por la Entidad, la cual establece las características, especificaciones, condiciones técnicas, requisitos de calidad, desempeño, funcionamiento y demás parámetros que deberán cumplir los bienes ofertados y suministrados por el contratista.

La referida Ficha Técnica ET-JEMPP-CEDE10-0634 hace parte integral de los documentos que soportan el presente proceso de selección y constituye el referente técnico para la estructuración, presentación y evaluación de las ofertas, así como para la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista durante la ejecución contractual.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| **Constitución Política de la República de Colombia** | Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia |
| **Código Civil Colombiano** | Art. 1502 y S.s. |
| **Código general del proceso** | Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones” |
| **Código del Comercio** | Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980. |
| **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** | Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” |
| **Ley 80 de 1993** | “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”, modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” |
| **Ley 100 de 1993** | *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* |
| **Ley 594 de 2000** | Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones |
| **Ley 816 de 2003** | "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". |
| **Ley 1150 de 2007** | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. |
| **Ley 1474 de 2011** | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| **Ley 1712 de 2014** | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. |
| **Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.** | “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”. |
| **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones |
| **Ley 1918 de 2018** | “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” |
| **Ley 2014 de 2019** | Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones. |
| **Ley 2069 de 2020** | “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” |
| **Ley 2040 de 2020** | “Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones" |
| **Ley 2080 de 2021** | “Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción”. |
| **Ley Estatutaria 2097 de 2021** | “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones” |
| **Ley 2195 de 2022** | Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones. |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| **Ley 2294 de 2023** | Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”. |
| **Decreto Ley 624 de 1989** | “por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales.” - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales |
| **Decreto Ley 0019 de 2012** | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública |
| **Decreto 1082 del 2015** | “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” - Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición. |
| **Decreto 1625 de 2016** | “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria” - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición. |
| **Decreto 392 de 2018** | “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad” |
| **Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6)** | “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica” |
| **Decreto 680 de 2021** | Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública |
| **Decreto 1860 de 2022** | "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" |
| **Decreto 1310 de 2022** | **"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto ico Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las unicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"** |
| **Decreto 0142 de 2023** | **Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único mentario del sector administrativo de planeación nacional para promover cceso al sistema de compra públicas de las MiPymes , las cooperativas y ás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y bientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se ye el Titulo de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”** |
| **Decreto N° 1523 del 18 de diciembre de 2024** | **por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el puesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025** |
| **Decreto 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024** | **Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la ncia fiscal de 2025 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.** |
| **Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026** | **"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"** |
| **Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022** | **“Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios”, del Ministerio de Defensa Nacional.** |
| **Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022** | Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones. |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| **Resolución N° 4213 de 2023** | Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios." |
| **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** | CCE-EICP-MA-07 V: 02<br>Fecha: 08/11/2024 Colombia Compra Eficiente. |
| **Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación** | (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente. |
| **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación** | CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente. |
| **Guía de elaboración de Estudios de Sector** | GEES – Versión del 25 de septiembre de 2025, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente. |
| **Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios** | CÓDIGO: CCE-EICP-GI-23 VERSIÓN: 01 DEL 11 DE JULIO DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente. |
| **Circular No. C20250925000396 septiembre 25 de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN** | Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029 |
| **Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente** | Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023 |
| **Directiva Presidencial N° 09 del 17 de septiembre de 2020** | Lineamientos para el pago a los proveedores del estado |
| **Directiva Presidencial N° 01 del 3 de marzo de 2021** | Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- |
| **Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional.** | Directiva Permanente N°34 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional” |
| **Directiva No. 00194/2017** | Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017 |
| **Protocolo de indisponibilidad SECOP II** | Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente |
| **Catálogo de clasificación Presupuestal** | CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| **NORMAS TÉCNICAS** | Ficha Técnica ET-JEMPP-CEDE10-0634 |

**Nota**: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 6.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

*“… Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

*(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". (…)*

## 6.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Dada su valor y naturaleza, el presente proceso **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES** por cuanto el presupuesto asignado del presente proceso sobrepasa el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta 31/12/26.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse

convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

| **UMBRAL DE MIPYMES 2026** | |
|---|---|
| **UMBRAL PYMES US$** | **125.000** |
| **UMBRAL PYMES COL$** | **511.708.497** |

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021 este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, NO PODRÁ SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN PARA LAS MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para la vigencia 2026, el cual se encuentra aproximadamente en **$511.708.497 M/CTE**, mientras que el presupuesto asignado del presente proceso contractual está por el valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS $ 1.654.695.000,00 M/CTE.**

## 7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 del 16 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del decreto 0287 del 16 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en el marco de la planeación contractual las entidades deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, a través de herramientas otorgadas cómo incluir criterios diferenciales y dividir por lotes o segmentos los procesos para facilitar la participación, que, soportados en una planeación precontractual responsable con estudios y documentos previos debidamente justificados, que aseguren una adecuada estructuración.

Así pues, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS propendió por incluir la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad otorgando un criterio diferencial que podrá ser evidenciado en el capítulo de la póliza de seriedad de la oferta, esto es, permitiendo que las empresas con estas características constituyan la póliza en mención con una porcentaje del 10% del valor de la oferta, al igual que las MIPYMES, mientras que quienes no acrediten tal calidad deberán hacerlo por un valor del 12% de su oferta.

Frente a la facilidad de entender esta medida que incentiva mayor participación, debe ser claro para el posible oferente las condiciones que deberá acreditar para acceder a los criterios diferenciales de conformidad con la normatividad vigente:

| CONDICIÓN POR ACREDITAR | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.** | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la |

| | |
|---|---|
| | normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. |
| **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.** | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. |
| **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.** | La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. |
| **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.** | Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social |

Las certificaciones de que trata el articulo estudiado no podrán tener una superioridad de 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, y será el COMITÉ JURIDICO el encargado de la verificación del cumplimiento del criterio diferencial.

En tratándose de verificación de PUNTAJE (únicamente para licitaciones públicas y concurso de méritos al tenor del decreto 0287 del 2016) será el COMITÉ TÉCNICO el encargado de lo propio.

## 8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

## 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29326 de fecha 11 de marzo de 2026 Unidad Ejecutora CENTRAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, recurso: 10, por valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS $ 1.654.695.000,00 M/CTE** expedido por el jefe de Presupuesto del CENACING para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | REC | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| C-1502-0100-36-20107B-1502078-02 | 10 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE ACTIVACIÓN DE GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS - FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL | CENAM | $ 1.654.695.000,00 |
| TOTAL | | | | $ 1.654.695.000,00 |

### 9.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso, será hasta por la suma de: **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $ 1.654.400.000,00 M/CTE,** cuyo objeto es: **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).**

## 10. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

### 10.1. PRECIOS DE MERCADO

**Sondeo de mercado:**

El comité técnico estructurador luego de realizar el sondeo de mercado y hacer entrega del plan de necesidades, el área de planes a través de la plataforma de SECOP II, solicita cotizaciones a proveedores de bienes relacionados con el objeto contractual del actual proceso que se encuentran inscritos en esta plataforma.

Para ello, se crearon las solicitudes de información a proveedores SIP-094-COADE-DICRE-CENACING2026 desde el 01 de julio de 2026 hasta el 24 de julio de 2026 El resultado obtenido, Proveedores 26, interesados 3, competidores 2, cotizaciones se recibieron 2.

***NOTA:*** *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información.

## 10.2. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

*"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS.

Con toda atención y con referencia al oficio No. 2024197004837883 de fecha 28 de febrero de 2024 y recepcionado en registro el día 3 de mayo de 2023, me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza **únicamente** la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"LA ADQUISICIÓN DE TRAJES ANTIEXPLOSIVOS EOD, ROBOT ANTIEXPLOSIVOS PLATAFORMA ROBOTICA ANTIEXPLOSIVOS -VEHICULOS TERRESTRES NO TRIPULADOS PARA REPUESTA EOD, SISTEMA DE INSPECCION POR RAYOS X DIGITAL TACTICO PARA EOD PARA RESPUESTA EOD, MATERIAL DE PROTECCION OCULAR GAFAS ANTIFRAGMENTACION, ADQUISICION DE MATERIAL DE CHALECOS ANTIFRAGMENTACION EOD CON PROTECCION PELVICA Y PORTA PROVEEDORES,** importados para el proceso, se enmarca dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numerales 4, 6 y al oficio No 011902 del 17 febrero de 2014, , para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

| ANALISIS DE COTIZACIONES | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEMS | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | SEGNAL SAS<br>VALOR TOTAL UNITARIO | IOCOM SAS<br>VALOR TOTAL UNITARIO | MENOR VALOR | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MEDIA ARMONICA | DESVIACION ESTANDAR - DESVESTP | COEFICIENTE DE VARIACION | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO | METRICA UTILIZADA |
| C-1502-0100-36-20107B-1502078-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE ACTIVACIÓN DE GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS - FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL (EOD) | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 46151608 | Trajes antiexplosivos EOD de acuerdo especificación técnica No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-04793/ING-2 | UNIDAD | **413.600.000** | **450.000.000,00** | 413.600.000,00 | 431.800.000,00 | 431.800.000,00 | 431.416.272,29 | 431.032.885,60 | 18.200.000,00 | 4% | 413.600.000,00 | MENOR VALOR |

## 10.3. AVAL DE LAS COTIZACIONES

Mediante oficio No. 2026442026759896 del 21 del mes de agosto de 2026, el comité técnico estructurador radicó aval técnico de cotizaciones, mediante el cual indicó que 3 de las 4 empresas cumplen con lo solicitado dentro de la solicitud de cotización realizada en la plataforma SECOPII, y se evidencia de la siguiente manera:

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO NACIONAL CONTRA AEI Y MINAS

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20264420267598893: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-CENAM-EVASEG

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto
Carrera 46 No 20A-29 - Cantón Militar Caldas
Bogotá D.C

Asunto: Aval técnico de cotizaciones Sistemas de Protección Antifragmentacion para Operaciones EOD

Con toda atención me permito informarle al señor Teniente Coronel Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto, que conforme al análisis hecho en referencia a la Solicitud de Información a los Proveedores recibidas en la Plataforma SECOP II No. SIP 116-COADE-DICRE-CENACING-2026, que se requieren para el estudio de mercado en este proceso contractual, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACION PARA OPERACIONES EOD", se procede a realizar el respectivo aval técnico de las cotizaciones presentadas así:

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

| ITEMS | ELEMENTOS Y/O SERVICIO | RG COMERCIAL SAS 830331049-4 | ICOCOM SAS 830140479-8 | SEGINAL SAS 901158709-6 | DESINTEKO SAS 900.909.483-2 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sistema de Protección Antifragmentación para Operaciones EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

| ITEMS | ESPECIFICACIONES | RG COMERCIAL SAS 830331049-4 | ICOCOM SAS 830140479-8 | SEGINAL SAS 901158709-6 | DESINTEKO SAS 900.909.483-2 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Adjunto hojas antecedentes EOD de acuerdo especificación técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0634. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | El oferente deberá certificar que los valores solicitados dentro de la oferta incluyan los costos de transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Carrera 46 No.20 A – 29 Cantón Caldas – Puente Aranda
Nro. del Teléfono: 3220547919
Correo electrónico de la unidad: cenaem@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 3

Radicado No. 20264420267598893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-CENAM-EVASEG

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | de los elementos, en las condiciones y tiempo requerido. | | | | |
| 3 | El oferente deberá certificar mediante carta de compromiso que contará con el personal idóneo para atender todos los requerimientos que surjan dentro de la ejecución del contrato y quien tendrá comunicación directa con el supervisor del contrato designado. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | El oferente deberá certificar mediante documento independiente (expedido por el proponente en caso de ser persona natural y por el representante legal en caso de ser persona jurídica) junto con la oferta que entregará elementos de calidad y en caso de presentar alguna inconformidad por efecto de fecha calidad el elemento debe ser devuelto para que sea cambiado en un término de quince (15) días hábiles. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 5 | El oferente deberá certificar que cuenta con las medios suficientes para planear, organizar, suministrar y distribuir los elementos. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 6 | El oferente deberá garantizar mediante carta de compromiso la presencia del técnico entrenador y técnico evaluador durante las pruebas de calidad del producto en laboratorio o campo, asumiendo los gastos del personal. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 7 | El oferente deberá certificar mediante documento independiente (expedido por el proponente en caso de ser persona natural y por el representante legal en caso de ser persona jurídica) la garantía de los elementos que la requieran de acuerdo a la garantía que da la casa fabricante. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 8 | El adjudicatario debe asegurar los siguientes características de todos los elementos: materiales originales, nuevos y de acuerdo a normas de acuerdo ficha técnica. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9 | El recurso debe ser ejecutado en su totalidad, hasta agotar el rubro asignado para adquirir el bien o bajo la necesidad total descrita en el Proyecto MAYOR. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

**3. TIEMPO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2026 **CUMPLEN**.

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO**

La entrega de los elementos se deberá hacer en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Centro Nacional Contra AEI y Minas (CENAM), Carrera 50 Nº 18-06 Cantón Militar Caldas Tercer

Carrera 46 No.20 A – 29 Cantón Caldas – Puente Aranda
Nro. del Teléfono: 3220547919
Correo electrónico de la unidad: cenaem@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 3 de 3

Radicado No. 20264420267598893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-CENAM-EVASEG

Piso. **CUMPLEN**.

NOTA: Los bienes son importados dado que en Colombia no se fabrican este tipo de sistemas protección.

**CONCLUSIONES POR EMPRESA**

| NOMBRE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES | TIEMPO DE EJECUCIÓN | LUGAR DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| RG COMERCIAL SAS 830331049-4 | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| ICOCOM SAS 830140479-8 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| SEGINAL SAS 901158709-6 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| DESINTEKO SAS 900.909.483-2 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Respetuosamente,

Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Jefe Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas

Elaboró: CT [illegible]
Oficial [illegible] CENAM

Revisó: MY [illegible]
Oficial [illegible] CENAM

Vo. Bo: MY [illegible]
Oficial Evaluación y Seguimiento CENAM

Carrera 46 No.20 A – 29 Cantón Caldas – Puente Aranda
Nro. del Teléfono: 3220547919
Correo electrónico de la unidad: cenaem@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

## 10.4. CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

**IOCOM S.A.S.**

**Identificación**
830140479-5
**Numero de Inscripción**
41102
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
1375054
**Estado**
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4652**
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
**3314**
Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
**2651**
Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
**6201**
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

**SEGNAL SAS**

**Identificación**
901159705-6
**Numero de Inscripción**
63926
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2925774
**Estado**
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4669**
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

---

**DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S**

**Sigla**
DEINTEKO S.A.S
**Identificación**
900009482-2
**Numero de Inscripción**
52642
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
1454881
**Estado**
Activa

---

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4659**
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
**6110**
Actividades de telecomunicaciones alámbricas
**6120**
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
**4762**
Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados

---

## 11. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

Métricas utilizadas: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia:

| RANGOS | MÉTRICA UTILIZADA |
|---|---|
| PRIMER RANGO (Entre 0% y 5%) | MENOR VALOR DEL MERCADO |
| SEGUNDO RANGO (Entre 5% y 10%) | MEDIANA DEL MERCADO |
| TERCER RANGO (10% y 15%) | MEDIA GEOMETRICA |
| CUARTO RANGO (MAYOR A 20%) | PROMEDIO DEL MERCADO |

Con este análisis se busca asegurar que el precio estipulado corresponda a la realidad del mercado de tal manera que no se ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato dando pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y los servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo ser incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

• Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Promedio: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Mediana: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Desviación Estándar (=DESVESTP): De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
• Precio de Referencia: Precio Unitario (incluido IVA) que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
• Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

## 12. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”,

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis de precios con las cuatro (4) cotizaciones recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador, para determinar el precio de referencia para los bienes y servicios que se requieren.

Como se evidencia en las imágenes que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

**NOTA:** El análisis de precios está determinado en pesos colombianos así INCLUIDO IVA, CUANDO APLIQUE de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

### 12.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

El presupuesto oficial teniendo en cuenta que en el presente proceso se establecen cantidades unitarias; conforme a la necesidad presentada por la unidad, por esta razón el valor del presente proceso de contratación será por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $ 1.654.400.000,00 M/CTE**

## 13. PRECIOS DE REFERENCIA

**Precio de Referencia:** Precio de referencia unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

| PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CODIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **VALOR TOTAL UNITARIO** |
| C-1502-0100-36-20107B-1502078-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE ACTIVACIÓN DE GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS - FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL (EOD) | | | | |
| 1 | 46151608 | Trajes antiexplosivos EOD de acuerdo especificación técnica No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-04793/ING-2 | UNIDAD | **413.600.000,00** |

El valor del PRECIO REFERENCIA valor unitario es hasta por la suma de $413.600.000 MDA/CTE.

| CONSOLIDADO CANTIDADES | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CODIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDADES TOTALES** | **PROYECTADO A ADQUIRIR** | | **LIMITACION** | |
| | | | | | **CANTIDADES MINIMAS** | **%** | **CANTIDAD** | **%** |
| C-1502-0100-36-20107B-1502078-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE ACTIVACIÓN DE GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS - FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL (EOD) | | | | | | | | |
| **1** | 46151608 | Trajes antiexplosivos EOD de acuerdo especificación técnica No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-04793/ING-2 | **UNIDAD** | **28** | **4** | **14%** | **24** | **86%** |

### 13.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información disponible, determina que el Presupuesto (CDP) asignado para el **proceso no permite cubrir el 100%** de la necesidad en cada una de las unidades beneficiarias. A continuación, se presenta el balance entre el presupuesto disponible y la totalidad de la necesidad:

| BALANCE DEL PRESUPUESTO - NECESIDAD TOTAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO** | **VALOR NECESIDAD TOTAL TENIENDO EN CUENTA PRECIO DE REFERENCIA** | **PRESUPUESTO ESTIMADO** | **DEFICIT** | **CUBRIMIENTO** | **LIMITACIÓN** |
| 1.654.695.000,00 | 11.580.800.000,00 | 1.654.400.000,00 | 9.926.105.000,00 | 14% | 86% |

Con base en el balance del presupuesto existe un déficit de la necesidad total en el rubro presupuestal para poder cubrir el 100% como se evidencia en la tabla.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

Para el presente proceso el presupuesto oficial estimado es por valor total de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $1.654.400.000,00 MDA/CTE** excluido de IVA.

**NOTA: EN CASO DE QUE EL PRECIO OFERTADO PARA ADJUDICACIÓN SEA INFERIOR AL PRECIO DE REFERENCIA, SE AJUSTARÁN PROPORCIONALMENTE LAS CANTIDADES HASTA COMPLETAR EL 100% DE LA NECESIDAD Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO.**

## 14. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes. De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

## 15. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita

con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la

ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apode

### 15.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la

   decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

## PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

## PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste

su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

## APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los

documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma*

*de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos,

actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en “Crear proponente plural” para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en “*Agregar*” para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en “*Seleccionar*”. Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

**PODER**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

### 15.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección, así mismo deberá anexar copia del pago correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección.

**b.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

**c.** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

**NOTA 1.** En caso de que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

**NOTA 2**: Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC INGENIEROS, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

### 15.4. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 15.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 15.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### *15.7.* COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario)

El proponente deberá diligenciar el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 15.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023*", deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

## 15.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

## 15.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**NOTA 1:** Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

## 15.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 15.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 15.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 15.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 15.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/.

### 15.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción

en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

### 15.17. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también*

*se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/.

**Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Nota 2:** El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

### 15.18. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "*Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional*"; Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*"

### 15.19. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

## 16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **SERIEDAD DE LA OFERTA (PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME/EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS, PCD)** | Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| **SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026 |

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a

favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, Nit. 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas y para quienes acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad ; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor del valor ofertado.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso
g. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
h. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

? **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, en la Garantía debe quedar **expresamente consignado** que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

**NOTA:** LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

## 17. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

**NOTAS: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

**NOTA 1:** La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3:** Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

**NOTA 4:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 5:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 6:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

## 18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

### 18.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – ANEXO 1.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral 4.1 del presente documento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

### 18.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES – ANEXO 1

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas Adicionales, descritas en el numeral 4.1 del presente documento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

### 18.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

**a)** Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.
**b)** Experiencia acreditada por el **80% del valor del presupuesto OFICIAL del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**
**c)** El proponente deberá acreditar una experiencia mediante la presentación de certificaciones de hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, y que sumados igualen o superen el 80% del valor del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV.
**d)** Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar los contratos que soportan las certificaciones presentadas que permitan la verificación de aspectos tales como el objeto contractual, las partes, el valor, el plazo, el número del contrato y la fechas de inicio y terminación, nombre del oferente debidamente suscrito por el representante legal del contratante o persona autorizada para tal fin, de acuerdo con las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

**NOTA 1:** Para efectos de la experiencia habilitante, esta podrá acreditarse mediante contratos ejecutados con entidades públicas o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin que la naturaleza pública o privada del contratante constituya, por sí misma, una condición para determinar su validez. La experiencia proveniente del sector privado será evaluada bajo las mismas condiciones y criterios aplicables a la experiencia del sector público, siempre que se encuentre debidamente registrada en el RUP cuando este sea exigible y cumpla con los códigos UNSPSC, la cuantía, el número de contratos y las demás condiciones establecidas en el presente proceso.

**NOTA 2**: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "*Registro Único de Proponentes*", registrados con los códigos **UNSPSC que** se relaciona a continuación, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución:

| Segmento | Familia | Clase | Nombre del producto |
|---|---|---|---|
| 46 | 4618 | 461815 | ROPA DE SEGUIRDAD |
| 46 | 4615 | 461516 | DISPOSITIVOS DE PROTECCION CONTRA BOMBAS Y SUMINISTRO |

**NOTA:** La experiencia habilitante será evaluada atendiendo a las actividades efectivamente ejecutadas y a su relación y pertinencia con los bienes objeto del presente proceso, y no exclusivamente a la coincidencia literal de la denominación del objeto contractual. En tal sentido, podrá considerarse válida la experiencia relacionada con el suministro, comercialización o fabricación de elementos de protección personal balística y/o Antifragmentación, siempre que cumpla con los códigos UNSPSC, la cuantía, el número de contratos y las demás condiciones exigidas. No será suficiente, por sí sola, la experiencia relacionada exclusivamente con actividades de blindaje que no guarden relación con elementos de protección personal objeto del proceso, tales como blindaje de vehículos, blindaje arquitectónico, de infraestructura o suministro de vidrio blindado, ni la experiencia relacionada exclusivamente con la adquisición de elementos para uso propio del proponente.

1. El proponente extranjero deberá diligenciar el **Formulario - "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en el cual deberá relacionar e identificar los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia exigida, acompañando los respectivos documentos soporte, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.
2. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
3. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
4. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. No se aceptan auto certificaciones.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la

experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso**, sea ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 18.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente deberá anexar con la oferta, en documento independiente expedido por el fabricante en español o con traducción, la garantía técnica que ampare la calidad y el correcto funcionamiento del Sistema y sus accesorios, en los siguientes términos:

1. Los bienes tendrán una garantía técnica mínima de dos (2) años, contados a partir de la aceptación y verificación satisfactoria de los bienes, contra defectos de fabricación y de materiales.
2. Se garantizará una vida útil mínima de siete (7) años, contados a partir de la entrega de los bienes, indicando las condiciones de uso, almacenamiento y mantenimiento bajo las cuales se otorga.
3. En los términos de la Ley 1480 de 2011, procederá la reparación gratuita de los defectos y el suministro oportuno de los repuestos; si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero. El contratista efectuará la reposición o reparación en un plazo no superior a sesenta (60) días calendario contados a partir del aviso de la novedad.
4. En caso de cambio total del producto, el término de garantía empezará a correr nuevamente desde la reposición; y se suspenderá mientras la Entidad esté privada del uso del bien con ocasión de la efectividad de la garantía.
5. No se aceptarán reemplazos parciales mediante componentes de modelo, lote o fabricante distintos a los del conjunto certificado, por cuanto la certificación del Sistema corresponde al ensamble completo.
6. El contratista o el fabricante deberá asistir técnicamente al Ejército Nacional en caso de fallas de tipo técnico o de fabricación, durante el tiempo que dure la garantía.

El incumplimiento de las obligaciones de garantía habilitará al Ejército Nacional para hacer efectiva la garantía única constituida a favor de la Entidad, conforme a los documentos del proceso.

### PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

| ITEM | CONDICIÓN POR ACREDITAR | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el | Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en |

| ITEM | CONDICIÓN POR ACREDITAR | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | el que las mujeres han mantenido su participación |
| 2 | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3 | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| 4 | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

## 2.1. PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto.

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las MiPymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal y revisor fiscal (si aplica).

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: “En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACINGENIEROS, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **65 Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

**El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.**

Los aspectos objeto de ponderación son:

El oferente se compromete sin costo adicional para la entidad a suministrar:

| ÍTEM | PONDERACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| **1** | Entrega de chalecos de protección antifragmentación adicionales, sin costo para la Entidad, destinados al personal de apoyo del equipo de operaciones EOD que no emplea el traje. Los chalecos deberán acreditar, como mínimo, protección antifragmentación conforme a la norma STANAG 2920 (nivel no inferior a F3), verificada mediante ensayo V50 con proyectil simulador de fragmentos (FSP) según MIL-STD-662F, y ser nuevos, no repotenciados ni remanufacturados. El puntaje se asigna según la cantidad de chalecos ofrecida. | **5 CHALECOS** | **20 PUNTOS** |
| | | **7 CHALECOS** | **40 PUNTOS** |
| | | **10 CHALECOS** | **60 PUNTOS** |
| **2** | Compromiso ambiental de gestión posconsumo. El proponente se compromete, sin costo adicional para la Entidad, a efectuar la recolección, el transporte y la disposición final ambientalmente adecuada de las baterías y de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) del sistema al final de su vida útil, conforme a la Ley 1672 de 2013, la Resolución 1297 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015. El compromiso se acreditará mediante carta suscrita por el representante legal, acompañada del plan de gestión posconsumo o de la certificación del fabricante o de un gestor ambiental autorizado. | **COMPROMISO DE GESTIÓN POSCONSUMO DE BATERÍAS Y RAEE** | **5 PUNTOS** |
| **PUNTAJE MÁXIMO PONDERABLE** | | | **65 PUNTOS** |

NOTA 1: Obtendrán el puntaje de ponderación técnica los proponentes que hayan superado la habilitación técnica, jurídica, financiera y los precios. La ponderación será máxima de sesenta y cinco (65) puntos, correspondientes a sesenta (60) puntos por el factor técnico de entrega de chalecos y cinco (5) puntos por el factor ambiental.

NOTA 2: EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS NO realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 3: En caso de no relacionar y anexar los aspectos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 4: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios; por lo tanto, su ofrecimiento no generará un costo adicional para EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS.

NOTA 5: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado los haya ofertado.

NOTA 6: El factor técnico de entrega de chalecos de protección antifragmentación se verificará conforme a la certificación o informe de ensayo aportado y al protocolo de pruebas del CENAM. El proponente

deberá marcar en la casilla “OFRECE” la cantidad de chalecos ofertada. El ofrecimiento que no acredite la norma mínima STANAG 2920 no será tenido en cuenta para efectos de puntaje.

NOTA 7: El factor ambiental se verificará conforme a la carta de compromiso suscrita por el representante legal y a los soportes aportados (plan de gestión posconsumo, o certificación del fabricante o de un gestor ambiental autorizado). El proponente deberá marcar la casilla “SE COMPROMETE”. Su ofrecimiento es opcional, no constituye factor excluyente y, una vez seleccionado el proponente, se incorporará al contrato como obligación del contratista.

### 3.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “*Protección a la Industria Nacional*”

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

   De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el “*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación*” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

   En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN – EJC - CENAC INGENIEROS, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

**NOTA**: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

## 3.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 “Existencia de trato nacional” y 151 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a “Protección a la Industria Nacional”, y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados

2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.

NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**NOTA: LA PONDERACIÓN DE LEY 816 DE 2003 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**

# 4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

## 4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo con el objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

## 4.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

**NOTA:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en mínimo tres de los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo "*Datos del proceso*" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

> "(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (…)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

### 4.3. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES - OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

**NOTA:** En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

### 4.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN vigente, que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.*"

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

### 4.5. CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

### 4.6. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario ***"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"***, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

### 4.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe registrar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la invitación Publica, la cual será objeto de evaluación económica.

### 4.8. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024[2], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

**CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

[2] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial[3].

**CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:**

**Cálculo de la Mediana:** La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos[4].

Cálculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

**VALOR MINIMO ACEPTABLE**

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

**NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.**

### 4.8.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales en formato Excel.

## 4.9. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### 4.9.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

[3] Ibidem.

[4] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN - EJC - CENAC INGENIEROS**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

a. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES**, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

b. **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente

  aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

  "Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la

  presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

**a. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

**ACTIVOS**: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
**PASIVOS**: Corrientes, otros pasivos y Total
**PATRIMONIO**: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

- El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados

  financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "*apostilla*" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**Apoderado, Persona Jurídica Extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-INGENIEROS, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los

miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación

- del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

## I. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

**Nota:** La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra de 174 empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

| Empresa | | | Fuente: SIIS - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Datos en miles de millones de pesos | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Capital de Trabajo | Indice de Endeudamiento | Indice de Liquidez | Razon de Cobertura de Intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
| N° | Razón Social | Descripción | Activo Corriente - Pasivo Corriente | Pasivo Total/Activo Total | Activo Corriente/Pasivo Corriente | Utilidad Operacional/Gastos de Interes | Utilidad Operacional /Patrimonio | Utilidad Operacional /Activo |
| 1 | LUVAGA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4.317.710 | 0,63 | 1,5 | 1,5 | 0,18 | 0,07 |
| 2 | COMPAÑIA MANUFACTURERA ONIX SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.934.359 | 0,38 | 2,3 | INDETERMINADO | 0,01 | 0,01 |
| 3 | LA CASA DEL MEDICO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 29.469.250 | 0,32 | 7,7 | 4,3 | 0,08 | 0,06 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4** | PUMPER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.328.384 | 0,42 | 1,6 | 5,9 | 0,04 | 0,02 |
| **5** | INTERHOSPITALARIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.247.862 | 0,40 | 1,9 | INDETERMINADO | 0,02 | 0,01 |
| **6** | PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.180.601 | 0,49 | 3,6 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,02 |
| **7** | DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 14.355.923 | 0,28 | 6,4 | INDETERMINADO | 0,20 | 0,14 |
| **8** | SURTIMINAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 13.794.117 | 0,40 | 2,9 | INDETERMINADO | 0,09 | 0,05 |
| **9** | CASYBER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.250.694 | 0,26 | 1,9 | 6,6 | 0,21 | 0,15 |
| **10** | NEUMATICA DEL CARIBE SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 34.266.491 | 0,53 | 3,0 | INDETERMINADO | 0,07 | 0,03 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **11** | MASER LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 868.922 | 0,44 | 3,1 | 0,5 | 0,03 | 0,02 |
| **12** | IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4.819.597 | 0,45 | 2,0 | 1,2 | 0,02 | 0,01 |
| **13** | BCI INGENIERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 13.650.948 | 0,09 | 9,9 | INDETERMINADO | 0,14 | 0,13 |
| **14** | ASTRO MAQUINARIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.264.495 | 0,59 | 1,5 | INDETERMINADO | 0,18 | 0,07 |
| **15** | MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.101.358 | 0,20 | 3,9 | 8,5 | 0,25 | 0,20 |
| **16** | REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDAREPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.213.799 | 0,38 | 1,7 | INDETERMINADO | 0,09 | 0,06 |
| **17** | HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.317.971 | 0,38 | 2,5 | 0,3 | 0,02 | 0,02 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **18** | IMCOMELEC INGENIEROS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 22.509.518 | 0,56 | 4,7 | 3,4 | 0,13 | 0,06 |
| **19** | SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.701.502 | 0,13 | 6,5 | 0,2 | 0,04 | 0,03 |
| **20** | DICSON SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.415.973 | 0,16 | 9,2 | 0,6 | 0,04 | 0,03 |
| **21** | SERVITRONICS S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.619.972 | 0,71 | 1,4 | 53,8 | 0,18 | 0,05 |
| **22** | TRASEGAR SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 9.255.520 | 0,39 | 2,4 | 1,4 | 0,06 | 0,04 |
| **23** | INVERMEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 6.828.152 | 0,36 | 36,3 | INDETERMINADO | 0,16 | 0,10 |
| **24** | APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.920.974 | 0,36 | 2,8 | INDETERMINADO | 0,23 | 0,15 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **25** | SOPORTE A LA INGENIERiA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 8.696.554 | 0,40 | 2,5 | 2,5 | 0,10 | 0,06 |
| **26** | KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.272.502 | 0,43 | 6,2 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,02 |
| **27** | WILLTEX S A S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.226.077 | 0,36 | 2,5 | INDETERMINADO | 0,12 | 0,08 |
| **28** | TEC POINT SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.590.970 | 0,23 | 5,3 | 0,1 | 0,00 | 0,00 |
| **29** | CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.285.781 | 0,21 | 3,7 | 5,1 | 0,05 | 0,04 |
| **30** | INTELNET MEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 10.416.292 | 0,25 | 3,5 | 0,3 | 0,02 | 0,01 |
| **31** | AGP REPRESENTACIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 12.811.935 | 0,44 | 2,8 | 2,6 | 0,15 | 0,09 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **32** | ELESEG SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.007.897 | 0,46 | 2,5 | 0,3 | 0,04 | 0,02 |
| **33** | INGEMARC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.039.429 | 0,14 | 7,1 | INDETERMINADO | 0,06 | 0,05 |
| **34** | TECNIYALE SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.818.713 | 0,24 | 4,2 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,03 |
| **35** | SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4.763.337 | 0,13 | 5,6 | 4,8 | 0,12 | 0,10 |
| **36** | CREDISERVICIOS Y TECNOLOGIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.274.099 | 0,01 | 85,2 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,03 |
| **37** | ADW MAQUINAS DE COSER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.486.030 | 0,38 | 4,1 | INDETERMINADO | 0,11 | 0,07 |
| **38** | NAUTICENTER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 10.811.776 | 0,44 | 4,7 | INDETERMINADO | 0,06 | 0,03 |
| **39** | Maquitodo SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria | 6.281.460 | 0,47 | 3,1 | 4,7 | 0,06 | 0,03 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | y equipo n.c.p. | | | | | | |
| **40** | COLCOPY SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 679.378 | 0,52 | 2,6 | 0,2 | 0,03 | 0,01 |
| **41** | TECNISOLUTIONS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.468.597 | 0,40 | 2,7 | 1,7 | 0,15 | 0,09 |
| **42** | POWER ONE SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 520.285 | 0,16 | 2,3 | 4,9 | 0,09 | 0,07 |
| **43** | THERMOREPUESTOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.003.764 | 0,16 | 4,5 | 3,0 | 0,04 | 0,04 |
| **44** | SIERRAS Y EQUIPOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 6.993.542 | 0,42 | 2,8 | 2,6 | 0,14 | 0,08 |
| **45** | FUKUTEX SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 6.650.522 | 0,62 | 1,8 | 0,1 | 0,03 | 0,01 |
| **46** | TIG SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 8.075.839 | 0,15 | 6,5 | INDETERMINADO | 0,12 | 0,10 |
| **47** | EQUITRONIC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | 57.131.653 | 0,35 | 8,0 | 8,5 | 0,21 | 0,13 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | |
| 48 | VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 8.149.511 | 0,56 | 2,3 | INDETERMINADO | 0,19 | 0,08 |
| 49 | CPS REPRESENTACIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.705.521 | 0,25 | 3,6 | 1,9 | 0,01 | 0,01 |
| 50 | DILASER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 6.276.835 | 0,58 | 1,7 | 2,6 | 0,11 | 0,05 |
| 51 | A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS _:ib8jcn2 1< | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 8.908.006 | 0,49 | 2,0 | 7,5 | 0,14 | 0,07 |
| 52 | TECNICA ELECTRO MEDICA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 73.079.618 | 0,23 | 3,6 | 3,2 | 0,05 | 0,04 |
| 53 | TECNOENERGIA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.828.521 | 0,12 | 8,0 | 465096,5 | 0,12 | 0,10 |
| 54 | INSEPET SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.735.692 | 0,26 | 3,7 | 0,3 | 0,01 | 0,01 |
| 55 | ICL DIDACTICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos | 7.719.545 | 0,27 | 5,9 | 14,4 | 0,07 | 0,05 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | de maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | |
| **56** | BAWER COMPANY S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 84.702.818 | 0,52 | 2,3 | INDETERMINADO | 0,23 | 0,11 |
| **57** | CORALMEDICA LIMITADA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.881.331 | 0,25 | 2,7 | 5,2 | 0,10 | 0,08 |
| **58** | FECO Y CIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.757.501 | 0,28 | 3,2 | 1,2 | 0,09 | 0,06 |
| **59** | COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 31.396.676 | 0,17 | 8,0 | 1,5 | 0,16 | 0,13 |
| **60** | HOBART ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 8.251.669 | 0,35 | 2,9 | 0,8 | 0,03 | 0,02 |
| **61** | NUEVOS RECURSOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.310.661 | 0,30 | 2,9 | INDETERMINADO | 0,12 | 0,09 |
| **62** | DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.889.587 | 0,37 | 795,6 | INDETERMINADO | 0,16 | 0,10 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **63** | INOXPA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 11.000.896 | 0,55 | 1,8 | 3,1 | 0,47 | 0,21 |
| **64** | Logistica Para Dispositivos Medicos SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.928.868 | 0,31 | 7,0 | INDETERMINADO | 0,01 | 0,01 |
| **65** | IMPOCOSER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 20.724.682 | 0,48 | 3,2 | 2,2 | 0,10 | 0,05 |
| **66** | CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.618.125 | 0,19 | 3,6 | 5,4 | 0,01 | 0,00 |
| **67** | AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDAA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 10.635.754 | 0,20 | 4,5 | INDETERMINADO | 0,07 | 0,06 |
| **68** | INNOVACION TECNOLOGICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 20.662.129 | 0,34 | 3,0 | 5,6 | 0,11 | 0,07 |
| **69** | ERASMUS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.816.329 | 0,58 | 1,7 | 1,9 | 0,15 | 0,06 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **70** | HEIDELBERG COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.993.516 | 0,28 | 4,1 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,02 |
| **71** | TECNICOSTURA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 8.914.072 | 0,43 | 3,1 | 13,7 | 0,18 | 0,10 |
| **72** | ALMAPAL COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.066.570 | 0,20 | 10,9 | INDETERMINADO | 0,09 | 0,08 |
| **73** | GEOSYSTEM INGENIERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 9.284.112 | 0,49 | 2,0 | 1,6 | 0,12 | 0,06 |
| **74** | SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 10.433.072 | 0,11 | 9,1 | INDETERMINADO | 0,11 | 0,10 |
| **75** | KASSEL GROUP S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4.292.633 | 0,12 | 6,8 | 2,7 | 0,04 | 0,03 |
| **76** | GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.691.602 | 0,63 | 2,2 | 2,7 | 0,12 | 0,04 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **77** | UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.548.476 | 0,84 | 1,3 | 0,1 | 0,03 | 0,00 |
| **78** | SET Y GAD SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 6.878.379 | 0,53 | 3,9 | 1,1 | 0,15 | 0,07 |
| **79** | WORLD MEDICAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 18.661.226 | 0,23 | 4,2 | 9,5 | 0,10 | 0,08 |
| **80** | ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 47.002.262 | 0,20 | 8,6 | 4,1 | 0,19 | 0,15 |
| **81** | HIGH QUALITY ENGINNERING SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 9.213.325 | 0,56 | 2,1 | INDETERMINADO | 0,06 | 0,03 |
| **82** | GREEN SHINE CI SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4.116.555 | 0,64 | 1,6 | 0,3 | 0,06 | 0,02 |
| **83** | MACROSEARCH SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.189.959 | 0,35 | 3,1 | 3,0 | 0,14 | 0,09 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **84** | DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.627.506 | 0,31 | 3,4 | 0,3 | 0,03 | 0,02 |
| **85** | GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 16.754.771 | 0,45 | 2,3 | 3,5 | 0,27 | 0,15 |
| **86** | AIRCENTER SAS - EN REORGANIZACION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 21.157 | 0,65 | 1,0 | INDETERMINADO | 0,02 | 0,01 |
| **87** | FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 6.123.780 | 0,76 | 1,7 | 1,5 | 0,33 | 0,08 |
| **88** | HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 8.837.598 | 0,41 | 2,0 | 0,7 | 0,17 | 0,10 |
| **89** | CI VIVID GREEN SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4.019.814 | 0,32 | 2,8 | 0,2 | 0,02 | 0,02 |
| **90** | ASSIST INGENIERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4.253.382 | 0,72 | 20,0 | INDETERMINADO | 0,17 | 0,05 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **91** | BESTOOLS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 6.309.180 | 0,43 | 2,3 | INDETERMINADO | 0,05 | 0,03 |
| **92** | VEYALTHI GROUP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.313.698 | 0,07 | 9,3 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,03 |
| **93** | IMPORSOLUCIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4.849.915 | 0,25 | 5,1 | 2,1 | 0,17 | 0,12 |
| **94** | LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.729.096 | 1,00 | 1,8 | INDETERMINADO | 16,45 | 0,07 |
| **95** | HIDROMED SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 12.269.555 | 0,28 | 3,1 | 0,2 | 0,02 | 0,01 |
| **96** | INSE GROUP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 43.309.218 | 0,16 | 6,4 | 328,9 | 0,16 | 0,14 |
| **97** | DISTRIBUIDOR MALAYO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 643.983 | 0,20 | 1,5 | 0,6 | 0,06 | 0,05 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **98** | PANTECNICA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 10.504.012 | 0,16 | 6,5 | 889,7 | 0,03 | 0,02 |
| **99** | WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.776.482 | 0,59 | 1,7 | 4,2 | 0,14 | 0,06 |
| **100** | HACH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 12.978.407 | 0,65 | 2,5 | 1,8 | 0,13 | 0,04 |
| **101** | SANITAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 18.395.217 | 0,30 | 3,1 | 2,2 | 0,10 | 0,07 |
| **102** | SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.693.687 | 0,25 | 6,0 | 3,2 | 0,06 | 0,04 |
| **103** | RADIOCOM SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.391.378 | 0,22 | 3,9 | 1,8 | 0,01 | 0,01 |
| **104** | E MC ALLISTER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 8.534.780 | 0,11 | 2,5 | 2,5 | 0,05 | 0,05 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 105 | HANSEATICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 11.298.619 | 0,30 | 4,9 | 11,4 | 0,36 | 0,25 |
| 106 | INSTRUMENTOS & CONTROLES SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 25.472.654 | 0,24 | 3,2 | 2,6 | 0,46 | 0,35 |
| 107 | DISAM SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.117.629 | 0,66 | 17,7 | 2,4 | 0,03 | 0,01 |
| 108 | JAVAR SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3.421.676 | 0,20 | 2,4 | 0,1 | 0,00 | 0,00 |
| 109 | EQUIMED LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.296.800 | 0,43 | 6,5 | INDETERMINADO | 0,09 | 0,05 |
| 110 | ALFRIO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.949.190 | 0,40 | 3,0 | 2,1 | 0,14 | 0,08 |
| 111 | INVERSIONES DRILLTEX SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 19.821.501 | 0,36 | 3,4 | INDETERMINADO | 0,07 | 0,04 |
| 112 | PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria | 10.555.367 | 0,39 | 1,9 | 0,6 | 0,06 | 0,04 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | y equipo n.c.p. | | | | | | |
| 113 | LAS ELECTROMEDICINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 10.721.145 | 0,74 | 1,9 | INDETERMINADO | 0,29 | 0,08 |
| 114 | AMERICAN FARMAGRUP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 10.757.809 | 0,33 | 7,2 | INDETERMINADO | 0,10 | 0,07 |
| 115 | AVANTIKA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 8.629.244 | 0,62 | 3,8 | 3,0 | 0,26 | 0,10 |
| 116 | CODINTER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 15.272.124 | 0,44 | 2,0 | 0,0 | 0,00 | 0,00 |
| 117 | FISIOMEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.753.484 | 0,29 | 3,6 | 2,0 | 0,05 | 0,03 |
| 118 | IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 17.710.976 | 0,21 | 5,1 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,02 |
| 119 | ANTONIO SPATH & CIA. S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 21.984.261 | 0,36 | 2,5 | 0,8 | 0,08 | 0,05 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 120 | HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.636.888 | 0,87 | 1,7 | 0,9 | 0,46 | 0,06 |
| 121 | PREMAC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.686.700 | 0,61 | 1,6 | 0,2 | 0,03 | 0,01 |
| 122 | ALMACEN BOMBAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 12.643.180 | 0,18 | 4,9 | 50,1 | 0,07 | 0,06 |
| 123 | ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.373.857 | 0,19 | 3,8 | 0,2 | 0,00 | 0,00 |
| 124 | B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.021.581 | 0,55 | 1,6 | 2,5 | 0,13 | 0,06 |
| 125 | DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES -DEINTEKO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 15.929.365 | 0,08 | 15,7 | 0,3 | 0,11 | 0,11 |
| 126 | HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.150.495 | 0,92 | 2,1 | 0,3 | 0,68 | 0,05 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 127 | JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.234.409 | 0,16 | 3,0 | 2,4 | 0,03 | 0,02 |
| 128 | TRANSMISIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.817.185 | 0,19 | 2,2 | 0,6 | 0,01 | 0,01 |
| 129 | CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.193.484 | 1,41 | 1,6 | 0,0 | 0,00 | 0,00 |
| 130 | TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 16.197.798 | 0,26 | 5,3 | 5,3 | 0,10 | 0,08 |
| 131 | GNH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 799.097 | 0,92 | 1,9 | 1,5 | 0,69 | 0,06 |
| 132 | GRUPO MLS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.901.538 | 0,32 | 3,1 | INDETERMINADO | 0,07 | 0,05 |
| 133 | EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.019.086 | 0,64 | 1,4 | 13,4 | 0,23 | 0,08 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 134 | ASISTENCIA TECNICA COLOMBIA CIA SAS - ASSISTECH | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4.923.126 | 0,51 | 3,1 | INDETERMINADO | 0,06 | 0,03 |
| 135 | INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.445.895 | 0,51 | 2,3 | 1,7 | 0,11 | 0,05 |
| 136 | PEGSA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 16.016.356 | 0,65 | 1,3 | 3,1 | 0,22 | 0,08 |
| 137 | GERMAR GMG SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2.609.290 | 0,65 | 2,6 | INDETERMINADO | 0,02 | 0,01 |
| 138 | INSUGEC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.498.807 | 0,03 | 26,5 | 48,6 | 0,10 | 0,10 |
| 139 | XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 18.285.281 | 0,61 | 1,6 | 0,6 | 0,14 | 0,06 |
| 140 | DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.152.570 | 0,44 | 3,1 | 10,0 | 0,55 | 0,31 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 141 | DANVAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7.839.782 | 0,39 | 1,5 | 1,6 | 0,11 | 0,07 |
| 142 | POWERSUN SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5.453.147 | 0,36 | 2,7 | INDETERMINADO | 0,24 | 0,16 |
| 143 | MARTROM S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.012.953 | 0,88 | 1,6 | INDETERMINADO | 0,21 | 0,02 |
| 144 | STEIN & CIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 15.031.395 | 0,13 | 17,2 | 79,4 | 0,04 | 0,03 |
| 145 | PT ENGINEERING SUPLIES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1.663.302 | 0,84 | 2,1 | 221,9 | 0,23 | 0,04 |
| 146 | GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 19.421.293 | 0,29 | 3,4 | 1,9 | 0,25 | 0,17 |
| 147 | MACTRAK SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4.754.185 | 0,62 | 2,2 | 26,5 | 0,35 | 0,13 |
| **Suma del Indicador** | | | **1.389.017.698** | **58,40** | **1509,95** | **467063,15** | **34,00** | **9,35** |
| **Promedio** | | | **9.449.100** | **0,40** | **10,27** | **4534,59** | **0,23** | **0,06** |
| **Maximo** | | | **84.702.818** | **1,41** | **795,60** | **465096,50** | **16,45** | **0,35** |
| **Minimo** | | | **21.157** | **0,01** | **1,01** | **0,01** | **0,00** | **0,00** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Media Geométrica | 5.524.606 | 0,33 | 5,00 | 2,26 | 21,00 | 18,00 |
| Indicador establecido por el comité | ≥100% del Presupuesto | 30,00 | 5,00 | 3,00 | 18,00 | 18,00 |

## II. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

## INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LAS DEMAS ENTIDADES

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros que contengan al cierre fiscal del año 2025 del proceso;** es decir, que el RUP con corte a **31 de diciembre de 2025.**

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA- GRANDES EMPRESAS | | | |
|---|---|---|---|
| **Indicadores de capacidad financiera** | | | |
| **INDICADOR** | **PORCENTAJE SOLICITADO** | **FORMULA** | **DESCRIPCIÓN** |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual (≥) a 5.00 | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual (≤) al 0.30 | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual (≥) a 3.00 | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE. |
| CAPITAL DE TRABAJO | 100% Del Valor Del Presupuesto Oficial | (Activo corriente - pasivo corriente | Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar. El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente. |
| **Indicadores de capacidad organizacional** | | | |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | Mayor o igual (≥) al 0.18 | Utilidad Operacional / Patrimonio | A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente |

| | | | |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Mayor o igual (≥) al 0.18 | Utilidad Operacional / Activo Total | A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| **NOTA:** Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural | | | |

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**INDICADORES FINANCIEROS DE PROPONENTE EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTO Y MIPYMES.**

**INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LAS MIPYMES**

El comité económico evaluador, efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **Indicadores de capacidad financiera** | | | |
| **INDICADOR** | **PORCENTAJE SOLICITADO** | **FORMULA** | **DESCRIPCIÓN** |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual (≥) a 4,50 | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual (≤) al 0.40 | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual (≥) a 2.00 | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CAPITAL DE TRABAJO | 90% Del Valor Del Presupuesto Oficial | (Activo corriente - pasivo corriente | Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar. El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente. |
| **Indicadores de capacidad organizacional** | | | |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | Mayor o igual (≥) al 0.15 | Utilidad Operacional / Patrimonio | A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Mayor o igual (≥) al 0.15 | Utilidad Operacional / Activo Total | A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| **NOTA:** Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural | | | |

## III. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, registrada en la plataforma del SECOP II.

## IV. FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA (Máximo 40 puntos).

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, a partir del valor de las ofertas asignará máximo 40 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

| Método |
|---|
| Menor Valor Ofertado |
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso (la cual es inmodificable). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Menor Valor Ofertado |
| De 25 a 49 | 1 | Media aritmética |
| De 50 a 74 | 2 | Media aritmética alta |
| De 75 a 99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

**MENOR VALOR OFERTADO**

Se otorgará un puntaje máximo de ponderación económica de hasta 40 puntos.

Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad "LA PROPUESTA ECONÓMICA", en la plataforma de SECOP II, en la cual se establecerá el precio ofrecido, y se procederá a calificar los precios así:

La oferta que presente el menor valor TOTAL, se le asignará el mayor puntaje, las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Ponderación del Precio} = \frac{(\text{OMVT} * 40)}{\text{VTOE}}$$

Dónde:

OMVT = Oferta menor valor total.

VTOE = Valor total ofrecido a evaluar.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 40 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

**MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \#_{i\#l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$= Media aritmética.

$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [40 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - (\frac{\underline{X} \& Vi}{\underline{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ [40 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\underline{X} \& Vi|}{\underline{X}})) \text{ para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\underline{X}$ = Media aritmética.
$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}X}{2}$$

Donde,
$X_A$ = Media aritmética alta
$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES
$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [40\ \text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{XA\&Vi}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [40\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor XA\&Vi \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
$X_A$ = Media aritmética alta
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:
Tabla 4 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |

| | |
|---|---|
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{P0} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$G_{P0}$ = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES
$n$ = Número de Ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia
$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[40 Puntos] x } \left(1 - \left(\frac{GP0\&Vi}{G_{P0}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{P0} \\ \text{[40 Puntos] x } \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor GP0\&Vi \rfloor}{G_{P0}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{P0} \end{cases}$$

Donde,
$G_{P0}$ = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 40 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANALISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.

ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

## FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es de acuerdo a LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634), ÚNICO PAGO, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicio relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga
PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN7.

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.
1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de esta teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: 15-01-03-071

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

## 5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de las ofertas y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad conformará el orden de elegibilidad de los proponentes cuyas ofertas resulten habilitadas, de acuerdo con el puntaje total obtenido, ordenándolas de mayor a menor. En consecuencia, el primer lugar corresponderá al proponente que obtenga el mayor puntaje, el segundo lugar al que le siga en puntuación, y así sucesivamente.

La adjudicación del proceso de contratación se realizará al proponente que, habiendo cumplido los requisitos habilitantes y presentado una oferta elegible, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Para la evaluación de las ofertas, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS efectuará la ponderación de los factores de evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con los porcentajes y criterios establecidos en la Tabla

1 del presente Pliego de Condiciones. Las ofertas deberán presentarse atendiendo las condiciones, formatos y formularios previstos en dicho documento.

La capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como los requisitos de experiencia y demás condiciones técnicas exigidas, según corresponda, serán objeto de verificación para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, sin que por sí mismos otorguen puntaje. Por su parte, serán objeto de ponderación y asignación de puntaje los factores económicos, técnico y de apoyo a la industria nacional, de acuerdo con los criterios y porcentajes definidos en la siguiente tabla:

**Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación**

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | HABILITADO / NO HABILITADO |
| **CALIFICACIÓN** | |
| PUNTAJE TECNICO | **MAX 65 PUNTOS** |
| PUNTAJE ECONÓMICO | **MAX 40 PUNTOS** |
| CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 PUNTAJE PARA BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL. | **20 PUNTOS** |
| **SUBTOTAL PUNTAJE** | **125 PUNTOS** |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) | **0.25 %** |
| FACTOR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | **0.25%** |
| **TOTAL PUNTAJE** | **125.5 PUNTOS** |
| REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE) | |

Nota: "Calificación de precios es de 40 puntos como se establece en el numeral Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudie previo.

*Calificación Técnica es de 60 puntos como se establece en el numeral Ponderación y calificación técnica adicional (60 puntos) del presente estudio previo.

La oferta obtendrá como puntaje base la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores técnico, económico y de promoción de la industria nacional, para un máximo de ciento veinte (125) puntos, de conformidad con los criterios, metodologías, fórmulas y condiciones. establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente aplicable.

Al puntaje base podrán adicionarse, cuando resulte procedente y se acrediten las condiciones correspondientes, los puntajes adicionales establecidos para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las MiPymes, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el puntaje máximo que podrá obtener una oferta será de CIENTO VEINTICINCO COMA SESENTA (125,50) puntos, cuando el proponente acredite las condiciones necesarias para acceder a ambos puntajes adicionales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente, la valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: Para efectos de la consolidación del orden de elegibilidad, únicamente serán tenidos en cuenta los oferentes que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso. Una vez verificado dicho cumplimiento, se procederá a la evaluación y ponderación de las ofertas de conformidad con los factores, criterios, fórmulas y puntajes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

**PUNTAJES ADICIONALES**

**PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De confinidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos para la evaluación del proceso, a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente para acceder a este beneficio.

**PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 da 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y de acuerdo con los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos.

En consecuencia, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del total de los puntos establecidos para la evaluación del proceso, a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente para acceder a este beneficio.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

## 6. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE) – Formulario

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, la entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o lo complementen, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

**NOTA: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "*Criterios de Desempate*").**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

## METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Ingenieros, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado

10. La balota marcada con el mayor número.

**NOTA**: De acuerdo con lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

**ACREDITACIÓN COMO MIPYMES**

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

## RIESGOS JURÍDICOS

| Nº | | 1 | | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | PLANEACION-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS SOCIALES O POLITICOS |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS. | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES. | SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO Y LOGÍSTICA; PROGRAMACIÓN ANTICIPADA DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ENTREGA; ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA. CUANDO CORRESPONDA, ANÁLISIS DE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTRACTUALES PROCEDENTES. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES |
| PROBABILIDAD | | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 |
| IMPACTO | | 1 | 4 | 3 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 7 | 4 | 6 | 6 |
| CATEGORÍA | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | LA ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| | IMPACTO | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 7 | 2 | 3 | 5 |
| | CATEGORÍA | BAJO | ALTO | BAJO | BAJO | MEDIO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PLANEACION | PLANEACION | PLANEACION-EJECUCION | EJECUCION DEL CONTRATO | |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON EL CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL CIERRE DEL PROCESO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | MENSUAL | MENSUAL | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MEENSUAL |

## RIESGOS TÉCNICOS

| ***NO.*** | ***1*** | ***2*** | ***3*** |
|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO |
| ***FUENTE*** | EXTERNA | EXTERNA | EXTERNA |
| ***ETAPA*** | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL BIEN SE FABRICA SOBRE PEDIDO Y PUEDE REQUERIR PROCESOS DE IMPORTACIÓN. | QUE EL SISTEMA ENTREGADO NO CORRESPONDA AL MODELO CERTIFICADO O A LA CONFIGURACIÓN ACREDITADA BAJO LA NORMA NIJ STANDARD-0117.01, O NO SUPERE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA EN RECEPCIÓN. | QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SE PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS TÉCNICAS EN EL SISTEMA O SUS ACCESORIOS. |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | PRÓRROGAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN O INICIO DEL DEBIDO PROCESO; RETRASO EN LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES. | REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS CON NO CONFORMIDAD, RETRASOS Y RIESGO DIRECTO PARA LA VIDA DEL OPERADOR AL NO GARANTIZARSE EL DESEMPEÑO PROTECTIVO. | INDISPONIBILIDAD DEL ELEMENTO, AFECTACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y ACTIVACIÓN DE LA GARANTÍA. |
| ***PROBABILIDAD*** | 3 | 2 | 2 |
| ***IMPACTO*** | 3 | 4 | 3 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 6 | 6 | 5 |
| ***CATEGORIA*** | **ALTO** | **ALTO** | **MEDIO** |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | CONTRATISTA 100% | CONTRATISTA 100% | CONTRATISTA 100% |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | EL SUPERVISOR DEBERÁ HACER SEGUIMIENTO | EXIGIR LA CERTIFICACIÓN VIGENTE Y LOS INFORMES | EXIGIR GARANTÍA TÉCNICA DEL FABRICANTE Y CUMPLIMIENTO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CONSTANTE AL CRONOGRAMA Y EXIGIR PLAN DE SUMINISTRO QUE ANTICIPE FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN. | DE ENSAYO ANTES DE LA RECEPCIÓN; VERIFICAR EN LA LISTA PÚBLICA DEL ORGANISMO CERTIFICADOR; COTEJO DE MODELO, CONFIGURACIÓN Y NÚMERO DE SERIE; INSPECCIÓN AL 100% EN RECEPCIÓN. | DE LOS TÉRMINOS DE RESPUESTA; EL SUPERVISOR VERIFICA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE NOVEDADES. |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 2 | 1 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 3 | 4 | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 5 | 5 | 4 |
| | ***CATEGORIA*** | **MEDIO** | **MEDIO** | **BAJO** |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SÍ | SÍ | SÍ |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN | CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN | CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS | CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS | CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | PERIÓDICAMENTE | PERIÓDICAMENTE | PERIÓDICAMENTE |

## RIESGOS ECONÓMICOS

| ***N.º*** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | **ESPECIFICO** | **ESPECIFICO** | **GENERAL** | **GENERAL** | **ESPECIFICO** | **ESPECIFICO** |
| ***FUENTE*** | **INTERNO** | **INTERNO** | **EXTERNO** | **EXTERNO** | **EXTERNO** | **EXTERNO** |
| ***ETAPA*** | **PLANEACIÓN** | **EJECUCIÓN** | **EJECUCIÓN** | **EJECUCIÓN** | **EJECUCIÓN** | **EJECUCIÓN** |
| ***TIPO*** | **FINANCIERO** | **R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO** | **R. ECONÓMICO** | **R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO** | **R. ECONÓMICO** | **FINANCIERO** |
| ***DESCRIPCIÓN ( que puede pasar y como puede ocurrir)*** | INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO. | INCREMENTO DE COSTOS POR DIFICULTAD DE CUMPLIMIENTO EN CRONOGRAMA | INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA (DÓLAR / TRM). | CONDICIONES EXTERNAS DESFAVORABLES (PAROS, TRANSPORTE, IMPORTACIONES, DISPONIBILIDAD INTERNACIONAL). | INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA O INCAPACIDAD FINANCIERA | QUE LA EMPRESA entidad CONTRATADA ENTRE EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDE AL PRECIO REAL DEL MERCADO | QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN Y NO SE CUMPLA A TIEMPO | SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS EN LA EJECUCIÓN | RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE INSUMOS | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 |
| ***IMPACTO*** | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 5 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 7 | 7 | 6 | 6 | 5 | 6 |
| ***CATEGORÍA*** | ALTO | ALTO | MEDIO | ALTO | MEDIO | ALTO |

| *N.º* | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR | CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA. | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | DEBIDO PROCESO | DEBIDO PROCESO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | SI | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES | SUPERVISOR |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA | DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO | CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | EJECUCIÓN | CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO* | MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | EJECUCIÓN | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | DURANTE LA EJECUCIÓN |

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

## 8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

### 8.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

### 8.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en los “Datos del Proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** NIT **830.087.443-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más y hasta su liquidación. |
| **CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y veinticuatro (24) meses más y hasta su liquidación. |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.**

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

**Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos**. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "*Cláusula de Proporcionalidad*" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

### 8.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o de su personal, que se deriven de sus actuaciones, omisiones, defectos de fabricación o fallas técnicas del material de protección EOD suministrado, o de las de sus subcontratistas y dependientes durante la ejecución del contrato y la vigencia de las garantías.

### 8.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, mora o incumplimiento parcial en la entrega y calidad del material de protección EOD, LA ENTIDAD impondrá multas conforme a las siguientes reglas:

1. Multa por retardo en la entrega del material EOD: Si EL CONTRATISTA no entrega la totalidad o parte de los trajes EOD dentro de los plazos estipulados en el cronograma contractual, se le impondrá una multa diaria equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del material o bien dejado de entregar a satisfacción, por cada día calendario de retardo, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario. En ningún caso las multas por este concepto podrán sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total de los bienes pendientes de entrega.
2. Multa por incumplimiento en especificaciones técnicas o rechazo en pruebas de recepción: Si durante la fase de inspección técnico-táctica o pruebas de laboratorio y recepción, los trajes EOD suministrados no cumplen con la ficha técnica, los niveles de protección balística/fragmentación exigidos o presenten defectos de fabricación, y EL CONTRATISTA no realiza el reemplazo o subsanación de los bienes dentro del término otorgado por la supervisión, se impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los bienes rechazados o no conformes.
3. Multa por incumplimiento parcial de otras obligaciones: En caso de incumplimiento de obligaciones accesorias (tales como la no entrega oportuna de las garantías, manuales de uso/mantenimiento, certificados de prueba de fábrica/balística o la no realización de las capacitaciones técnicas programadas para el manejo del equipo EOD), LA ENTIDAD impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento, sin que la sumatoria total de las multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

### 8.5. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

### 8.6. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "*Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante.

c. presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS estipule disposición en contrario.**

### 8.7. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se

deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

### 8.8. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

## 9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Hasta el **25 DE DICIEMBRE DE 2026.** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá una vez se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) suscripción del contrato; (ii) aprobación de la garantía única; y (iii) expedición del Certificado de Registro Presupuestal – CRP. |

NOTA 1: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 9.2. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

| ÍTEM | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|
| **LUGAR DE ENTREGA** | **Ciudad:** Bogotá D.C.<br>**Entidad:** Centro Nacional Contra AEI y Minas (CENAM)<br>**Dirección:** Carrera 50 N° 18-06, Cantón Militar Caldas, tercer piso. |

**NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN**: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato.

### 9.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación

### 9.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS,** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634),** de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: **C-1502-0100-3520107B-1502078-02 ADQUIS DE BYS SERVICIO DE ACTIVACION DE GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS DEL EJERCITO NACIONAL**, recurso **10** CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

**ÚNICO PAGO:** Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicio relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

**Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

**PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN**[5]**,**

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

[5] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

**Nota 1: PCI**= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

**Nota 2:** Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

## 9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

| OBJETO | HASTA |
|---|---|
| **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).** | Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta **SEIS MESES** después de vencido del plazo de ejecución. |

## 9.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 (“por el cual se dictan

normas en materia de cambios internacionales”), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> *“ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)”*

## 9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
9. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

## 9.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato y con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Especificación Técnica y en la presente estructuración.
2. Suministrar y entregar los Sistemas nuevos, de fabricación en serie, certificados, no repotenciados ni remanufacturados, con la totalidad de sus componentes, repuestos y accesorios requeridos.
3. Entregar los bienes en el lugar, plazo y condiciones que determine la Fuerza, asumiendo la totalidad de los costos directos e indirectos, transporte, fletes, seguros, aranceles, bodegaje y nacionalización del suministro.

4. Garantizar que los equipos se entreguen en las condiciones de embalaje, empaque y rotulado establecidas en la Especificación Técnica, garantizando su cumplimiento.
5. Atender el protocolo de pruebas del Centro Nacional Contra AEI y Minas (CENAM), las verificaciones técnicas y los ensayos de recepción.

**b. Obligaciones Técnicas y de Calidad**

1. Aportar la totalidad de las certificaciones, reportes de prueba y documentos técnicos exigidos en la Especificación Técnica. En caso de estar redactados en idioma diferente al castellano, deberán presentarse acompañados de su traducción oficial o traducción simple.
2. Garantizar que los certificados y reportes de prueba de desempeño que requieran ensayo de laboratorio provengan de un laboratorio acreditado.
3. Acreditar la certificación vigente del modelo ofertado bajo la norma **NIJ 0117.01** (*Standard for Bomb Suit Personal Protective Equipment*), la cual debe ser directamente verificable en la lista pública del organismo certificador o del Instituto Nacional de Justicia (NIJ).
4. Entregar los manuales técnicos, manuales de usuario (en español), fichas técnicas de fábrica, tablas de asignación de tallas e instrucciones de mantenimiento y disposición final de baterías/componentes.

**c. Obligaciones de Garantía, Soporte y Postventa**

1. Otorgar la garantía técnica del fabricante por un término mínimo de dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de recepción a satisfacción y verificación del bien por parte del Supervisor.
2. Atender las solicitudes de garantía dentro de un plazo máximo de (60) días hábiles contados a partir de la notificación de la novedad, asumiendo a su costo la totalidad de los fletes, repuestos, diagnósticos, mano de obra, bodegaje y transportes necesarios para la sustitución o reparación del componente averiado.
3. Garantizar la disponibilidad de repuestos, insumos, accesorios y componentes compatibles correspondientes al modelo certificado por un tiempo mínimo de diez (10) años.

**d. Obligaciones de conocimiento**

1. Suministrar las recomendaciones e instrucciones del fabricante para el almacenamiento seguro, manejo ambiental y adecuada disposición final de los componentes especiales o baterías de litio al culminar su vida útil.
2. Impartir capacitación en idioma español, en operación, manejo, inspección y mantenimiento del Sistema, dirigida al personal que la Fuerza designe.
3. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la Especificación Técnica, de los documentos del proceso y de la normatividad legal aplicable.

**9.9 OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

## 10. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION- FORMULARIO No. 4

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

## 11. ADJUDICACIÓN

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto oficial el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

## 12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional)que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "*umbrales*") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024). Al ser **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

| Acuerdo Comercial | Vigente | Entidad cubierta | Valor del proceso superior al umbral | Excepción aplicable | Proceso cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Sí | Sí | No | Sí | No |
| Canadá | Sí | Sí | No | Sí | No |
| Chile | Sí | Sí | No | Sí | No |
| Corea | Sí | Sí | No | Sí | No |
| Costa Rica | Sí | Sí | No | Sí | No |
| Estados Unidos | Sí | Sí | No | Sí | No |
| Estados AELC | Sí | Sí | No | Sí | No |
| México | Sí | Sí | No | Sí | No |
| Triángulo Norte | Sí | Sí | No | Sí | No |
| Unión Europea | Sí | Sí | No | Sí | No |
| Israel | Sí | Sí | No | Sí | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | Sí | Sí | No | Sí | No |

Entidad realizó el análisis de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, con el propósito de determinar su aplicabilidad al presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la ADQUISICIÓN DE TRAJES ANTIFRAGMENTACIÓN EOD DESTINADOS AL EJÉRCITO NACIONAL, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con un presupuesto asignado de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS $1.654.695.000,00.**

Para tal efecto, se verificaron la vigencia de los acuerdos comerciales, la cobertura de la entidad contratante, los umbrales económicos establecidos para la adquisición de bienes y las excepciones previstas en los respectivos instrumentos internacionales.

Del análisis económico se establece que el presupuesto asignado supera los umbrales de contratación de bienes y servicios correspondientes al nivel central de los acuerdos comerciales que cuentan con valores de referencia publicados para la vigencia aplicable.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza y destinación de los bienes objeto de adquisición, consistentes en trajes antifragmentación destinados a la protección del personal militar, resulta necesario analizar las excepciones previstas en los acuerdos comerciales, particularmente las relacionadas con la defensa y seguridad nacional y la dotación y sustento de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, la Entidad verificará la procedencia de dichas excepciones de acuerdo con las disposiciones particulares de cada instrumento internacional y la finalidad específica de la contratación, a efectos de establecer cuáles acuerdos comerciales resultan aplicables al presente proceso.

## 13. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY.LENONNON KENNY SALAMANCA VELA,** en su calidad de OFICIAL DE PROYECTOS CENAM o quien haga sus veces debidamente encargado, celular: 3103939254, Correo electrónico: KENNY.VELA@ejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante Resolución No. 00070955 del 25 de agosto de 2026, El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJERCITO NACIONA - CENAC INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
   1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
   2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
   3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
   4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
   5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
   6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
   7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
   8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR**

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC INGENIEROS, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía.
h. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC INGENIEROS
i. El supervisor del contrato deberá darle cumplimiento al decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el sentido de cumplir con la obligación de:
    - Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
    - Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

## 14. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

**DOCUMENTOS INTERNOS**:

A. Plan de Necesidades
B. Actas de reunión
C. Resolución de Nombramiento
D. Ponencia y actas.

E. Cotizaciones
F. Aval de cotización
G. CDP
**H.** Ficha Técnica: No. ET-JEMPP-CEDE10-0634

**Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**
GERENTE DEL PROYECTO

**PS. LAURA ZAMBRANO ESTUPIÑAN**
Comité Jurídico Estructurador

**PS. VIVIAN DIAZ AMELL**
Comité Económico Estructurador

**SV. ROJAS PINCHAS CARLOS ALBERTO**
Comité Técnico Estructurador